

por el emprate que resultó en la votación decidió el Sr. Presidente dirigiéndose al dictamen de que los comisionados no sustenten las fincas de propios a la subasta hasta que sea mandado por la Superioridad expresamente y firma de que yo Sr. Secretario:

Martínez del Río

Diego María

Castro y Pita

Vega

Peñas

Lorenzo

Fernández

Antonio José de Arce

Villas

Viqueira

Acta de 21 de Aug de 1844

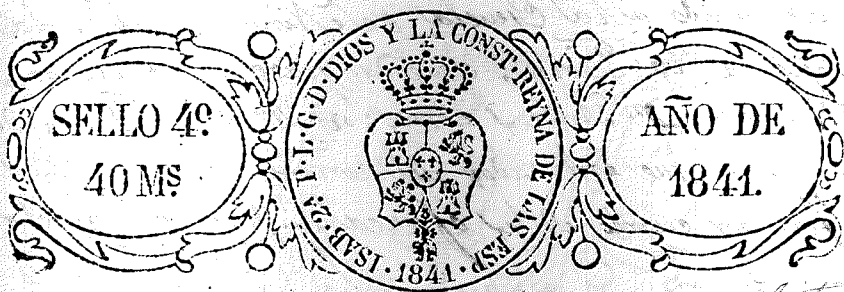
Mor del Río
Vega
Peñas
Castro
Fern.
Ríos
Viqueira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pinar del Río a veinte y un días del mes de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Celestino Martínez del Río Alcalde primero, Presidente, D. Manuel Vega, D. Fr. María Peñas, D. Juan de Castro, D. Juan Matias, Hermanos, y D. Andrés Ríos, Regidores, y D. Juan Carlos Viqueira, Procurador primero, así juntos y congregados acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se han visto los Boletines, numerados ciento veinte y tres, ciento veinte y cuatro, ciento veinte y cinco, ciento veinte y seis, ciento veinte y siete, ciento veinte y ocho, ciento veinte y nueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, y ciento treinta y dos. de los días cuatro, cinco, siete, nueve, once, doce, catorce, diez y seis, diez y ocho, y diez y nueve del corriente de que se enteraron S. P. S. a las diez de la noche en la Secretaría de Ayuntamiento diariamente cuando lo tienen por conveniente y hallarse expuestos al público los días de Correo en la Puerta de esta Casa Consistorial remitiéndose al Sr. Jefe Político la noticia sobre fabricas q. se procesa el Boletín n.º ciento treinta.

Se ha visto un oficio de fecha quince del actual del Sr. Jefe Político Constitucional de Pinar del Río, a que acompaña una exposición hecha a la Regencia del Reyno, referente a que S. A. tenga a bien dejar a la Ciudad de Pinar del Río que represente su Ayuntamiento el Regidor que lleva su nombre quedando sin efecto el que se le dio de "Buenos Aires" según lo preberido en el Real decreto de tres del mismo con lo demás que contiene, y acuerda se conteste al expresado Ayuntamiento que esta municipalidad coincide



Atinroanytú

con sus mismas ideas con respecto a la parte que le toca y que muy pronto le remitirá copia de la que eleva a S. N. también con el fin de que el Excmo. Intendente de esta Ciudad lleve el nombre también quedando sin efecto el de "Teruel" que está en dicho Real decreto. Así mismo en esta ocasión el M. J. acordó recordar al Señor Presidente presente lo mas pronto posible al borrador de la que debe hacer esta Corporación según lo conserenciado antes de ahora y habiéndolo hecho desde luego aprueba su contenido y que la que se ponga en limpio después de firmada se dirija a S. N. el Excmo. del Reyno, que lo es el Excmo. Sr. Capitán General de los Ejércitos Nacionales Don Baldomero Espartero; que se saquen exemplares impresos y se dirijan a todas las Ciudades que se hallan en igual caso que esta de Betanzos en el correspondiente oficio para que apoyen igual solicitud por lo que a ella toca.

Una solicitud de D. Joaquín Martínez Barreiro en representación de su hijo de fecha trece del corriente por la que pide que D. José Portal haga por sí y de su cuenta una pared con sus puertas y habéa la entrada de una calle en la Calle de los Borradores que dice se está construyendo su pavimento de canchales por cuenta del ay. (continuado para fines públicos) y entienda su subterfugio hasta tocar con el de la D.ª Joaquina pagando el mediano o en defecto consiente el Portal en que aquella lo ejecute haciéndole a este el mismo pago a justa taración con lo demás que contiene resultando sin beneficio público evitando los perjuicios que resultan en hallarse así según el estado actual de la referida Calleja acuerda la Corporación en su virtud. Que por lo q. hace a los derechos del común, permite a D.ª Joaquina Martínez Barreiro hacer la obra que expresa en su solicitud, salvo los derechos del tercero respecto de los cuales podrá contratar con los que los tengan.

Otra solicitud de D. Diego Pereira vecino de esta Ciudad de fecha trece del corriente solicitando un pedazo de terreno baldío en la carretera de Castilla y calle de

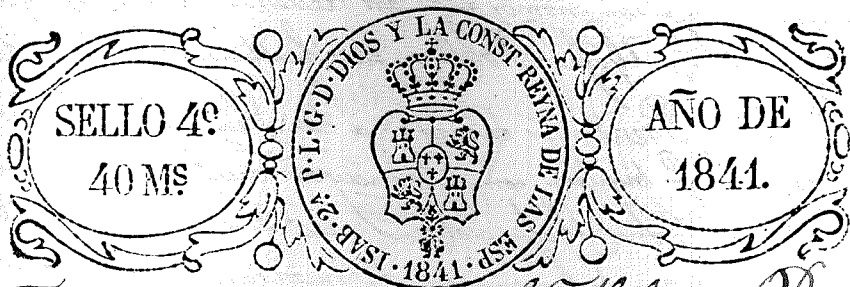
Cuchinara arriado a la Escuela de Niñas establecida en el Cuzco de la Feria; acuerda pase a los Señores D^{ns} Diego Mori, D^{ns} Andrés Prios; y D^{no} Juan Fernandez Regidores para que enterados del terreno de que se trata merito informen cuanto de les ofrezca y parezca y echo dese cuenta.

Un oficio del Señor Jefe Superior político de la Provincia de fecha diez y seis del corriente al que acompaña dos ejemplares señalados con los números doce de los presupuestos que deben formarse de ingresos y gastos de la municipalidad para mil ochocientos cuarenta y dos con lo demás que contiene dicho oficio acordó pase a los Señores Presidente Regidor D^{no} Juan Pizarro y Proregidor D^{no} Juan Carlos Tiqueña para que presenten al Ay^{to} un borrador de como han de hacerse los estados para su aprobación.

A otro oficio de dicho Señor Jefe Político se hace del correo por el que se prohibe que en cumplimiento de lo mandado en las ordenes de siete de Mayo último sobre formación de bancos de labradores que se halla inserta en el Boletín del día de la fecha de dicho oficio para que esta municipalidad conteste a las preguntas que contienen los ejemplares que se acompañan avisando que bajo el nombre de puntos deben comprenderse los Nacionales o municipalidades pios Alondiga, Almidis, Alolis, Alolis, Cambras de Señora, Montes de piedad de labradores y cualquiera que sea la denominación sin otra distinción de la de panadero o sembradora, y barbechero, acuerda se conteste al J. P. que en esta Ciudad no se hallan establecidos los puntos de que se hace merito ni se conocen en su distrito municipal.

Por otro oficio del Señor Jefe Político de la Provincia de fecha y nueve del actual aprobando el nombramiento de Maestro de primera Educacion de esta Ciudad en D^{no} Juan Fran. Rodríguez Campa, en razón a que el mismo presentó a la Comisión Provincial de instrucción primaria de la Provincia de la Coruña, los títulos de tal Maestro acordó que con arreglo al Reglamento, se le dé por la Junta de Secretarías la correspondiente posesión a que acompañara la Comisión del Ay^{to} compuesta de los Señores Regidores D^{no} Juan María Pizarro y D^{no} Vicente Villar Pro Sindico Segundo.

Una instancia de Andrés de Castro vecino de esta Ciudad pidiendo se le espina como guarda nacional por los méritos que espone para cobrar la contribucion de



Manera y por

Frutos Civiles, se acordó que el Alcalde de Barrio nombre otro en su lugar que no pertenezca a las filas de la Militia. A propuesta del Señor D. Juan Matias Hernandez comisionado para el repartimiento de los Tuncales se acordó nombrar al mismo Sr. Hernandez D. Juan de Castro y D. Juan Carlos Viqueira para que clasifiquen con claridad los sujetos que deben entrar en suerte para el reparto referido exceptuando a los que ya tienen porciones sean de la clase que fueren y echo lo presenten para lo que hubiere lugar.

Asi lo acordaron S.P.S. de que oyo Secretaris Certifico

Operaciones del Rio

Castro y Viqueira

Vega Leizaola

Hernandez

Antonio J. de M. ...

Acta de 31 de Agosto de 1841.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pinar del Rio a treinta y un dias del mes de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella S.P.S. los Señores D. Celestino Martenero del Rio Alcalde primero present. del VIII. Ayto. D. Diego Mouri Alcalde segundo. D. Juan Maria Leizaola. D. Juan de Castro D. Juan Matias Hernandez. D. Juan Fernandez y D. Andres Pineda Regidores S. D. Juan Carlos Viqueira y D. Vicente Villar. Procs. Indios aus. puntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Queda enterada la Corporacion de un oficio que con fecha siete y nueve del que fina se para el Sr. Jefe Politico de la Prov. por el que concede a D. Juan Fernandez Regidor y Jefe de este Ayuntamiento la vicencia por termino de tres meses que ha solicitado de S.P.

Que se remita el presupuesto que presento la

del Rio
Mouri
Leizaola
Castro
Hernandez
Fernandez
Pineda
Viqueira
Villar

Corporacion la comision nombrada en acuerdo de veinte y uno del corriente al Señor Jefe Político por hallarse conforme

El Señor Presidente encargó a los Señores Regidores en los Barrios el q. bigulen con el mayor cuidado sobre un oficio que le pasa el Señor Jefe Político de veinte y siete del corriente referente a que los enemigos de nuestras instituciones tratan de alterar muchamente la tranquilidad pública especialmente en la frontera de Portugal.

Se acordó que el Ramo de Policía Urbana y aun la de seguridad pública se debia por Barrios y los Señores Vega que lo es de la Nueva Castro y Pita de Sr. Juan Pinos de la Puamueba Fernandez del Puentebajo y Varela del Campo cada uno de dichos ramos bajo su responsabilidad.

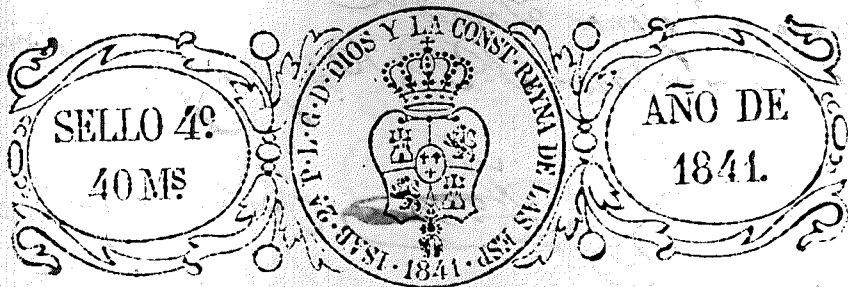
Enterado de un oficio que le pasa la Comisaria Graba de Cruzada de Uchra diez y ocho del corriente acompañando un libramiento de mil n. vellon sobre los productos del indulto Apostolico para el uso de la carne de predicacion de mil ochocientos cuarenta que existe en poder del Tesorero de Cruzada de Oriente acordó se trasladase a la Junta de Beneficencia p. su cobranza e inversion en curar de los pobres del Hospital de Sr. Antonio de Padua.

La comunicacion que hace el Maestro de primera Educacion de este Pueblo pidiendo se le aumente el sueldo de cien ducados, teniendo presente las razones en que se funda acuerdo se apoye a S. E. la Diputacion Provincial por hallarse lo muy justo con lo demás conferenciado de que queda copia pasando antes a los Señores Sindicos.

Que se remita a S. E. la misma Diputacion la instancia con apoyo que presente D. Manuel Martí Vega su fecha veinte y ocho del corriente p. que se le incluya de elector.

El Señor Regidor Jofas hizo presente se le nombra otro Regidor para acompañarle en la Comision de Calles y Cantón del Campo de la Feria en clase de interino mientras D. Juan Fernandez su compañero no regresa a la Ciudad despues de concedida la licencia de tres meses que se le concedió acuerda nombrar a D. Andres del Pío de que queda enterado en este acto.

Enterado el Ay. de una solicitud de fecha treinta del corriente referente a la nueva medicion de Calles q. solicita D. Juan Luis Arizaga acuerda q. mediante asegura el Sr. Presidente como facultado para la medicion. Haberla por concedido D. Juan Luis Arizaga con su Perito Sr. Mel.



cuarenta y tres

por Arzobispo de Burgos el que aunque dijo el Arzobispo no
era necesario pues tenía entera confianza del nombrado por
el Sr. D. José María Carró, y que el haber llevado al cargo
procediera del equivocado concepto en que estaba de que por la Corpo-
ración asistiera D. Domingo Cachoza que no le ofrecía igual con-
fianza, y que otro mismo lo confirmó dicho Sr. Arzobispo en las
diligencias que se le practicó en veinte y tres del mes que iba a
Junio fuera de que el Arzobispo llevó al punto del número de
varas a lo largo y ancho de las Calles para la deducción de
las cuadradas que había construídas, y teniendo presente
que la actual ^{de 1841} produjo un resultado igual a la que tubo lugar
en ochos de Julio del año último en la cual intervinó además el
maestro de obras José Crespo, no haciéndose de consiguiente
siquiera presumible el que entonces ni ahora fuere conducido el
Ay. del dero de perjudicarse por efecto de una arbitrariedad
como en su instancia supone el Arzobispo, la cual en medio
de referirse a anteriores Conceales, rechara el Ayuntamiento
como lo hará a lo sucesivo, denegando se olva toda instancia
no concebida en términos decorosos, y comedidos, el que D. Juan
Luis Arzobispo de principio dentro del término de ocho días im-
prescriptibles a la construcción de las trescientas setenta y tres
varas cuadradas que resultan de menos según la contrata cele-
brada, o dentro del mismo precisamente nombre un Arquitecto
aprobado q. concurre con asistencia de una Comisión del
Ay. a practicar nuevamente la medición por cuenta de
el si saliese alcanzado en ella o de la Corporación en el caso
que resulte constando el número de varas cuadradas de
dicha Contrata, sin que se abone cosa alguna y varas
del dero que se pague, pues q. con arreglo a la misma
se obligó a su construcción en las Calles a que alcanzasen
las varas contratadas, y según lo dispusiere la Corpora-
ción en inteligencia de que pasado el término concedido sin
que haga lo uno u otro, se procederá a la construi-
ción a costa del mismo, ratificando la comisión conferida

en este asunto al Señor Presidente
Mi lo acordaron S. P. S. de que yo y Sr. D.
Certifico =

Martinez del Rio ~~Morri~~ Castro y Vega

Sejas

Hernando

~~Juan de~~ ~~Castro~~ ~~y~~ ~~Vega~~

Villar

Villar

Antonio Juan de

Acta de S. de 7. de 1811

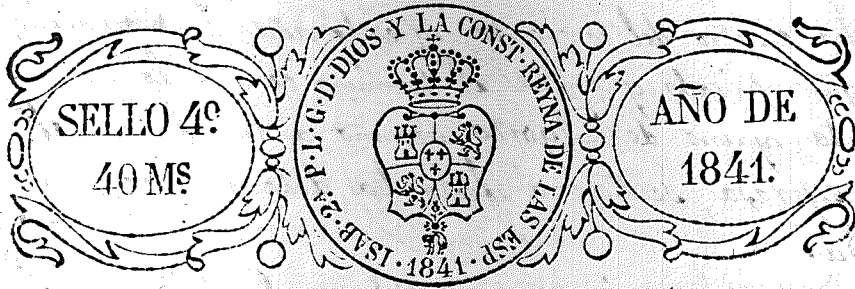
Morri
Vega
Sejas
Hern
Castro
Villar

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
de Barancho a tres dias del mes de Septiembre año de
mil ochocientos cuarenta y una Reunidos en ella S. P. S.
los Señores D.º Beltramo Martinez del Rio, Alcalde primero
Presidente, D.º Diego Morri, Alcalde Segundo, Sr. Manuel
Vega, D.º Fran.º Sejas, Sr. Juan Matias Hernandez,
Sr. Juan de Castro, Regidores y D.º Vicente Villar
Pror. Indico Segundo; así juntos y congregados acordaron
lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada

Teniendo presente en este Ayuntamiento que deben sacarse
a publicas posturas los arbitrios que tiene para cubrir
sus cargas de reglamento con el tiempo preciso p.º quedens
los noventa dias en que se echa la cuarta, acorda q.
dichos arbitrios de cuatro m.º en libra de carne y sebo
que se vendiese en esta Ciudad y termino de su alcabalatorio;
el de dos m.º en cada fanega de fruto en grano que
se mida y vendiese en la Alhondiga publica de esta Ciudad y que
senga destinado con este objeto, mediante algunos arrieros y mas
personas que bienen a venderlo a dicha Alhondiga, y para un
medio y venderlo a otro punto para mas comodidad, maxime
en tiempo de lluvias, cuyo fruto tambien era sugeto al importe
referido y destinado a Propios, y el de dos cuartas partes
en octava de octubre se vino del que se consuma y vendiese
en la Ciudad y termino de su alcabalatorio se saquen a pu-
blicas posturas por termino de un año que principia en pri-
mero del prosimo de mil ochocientos cuarenta y dos y concluya
en treinta y uno de Diciembre del mismo, señalando p.º su

Villanueva y Vico



posturas y remate si se conoce oportuno los dias diez y nueve, y
y veinte y uno del corriente en la Casa Consistorial desde las once de la
manana hasta las siete de la noche a cuyo fin se formen los correspon-
dientes edictos y anuncie en el Boletín oficial de la Provincia
haciendo p.^a cada arbitrio el oportuno pliego de condiciones con arreglo al
año ultimo, sin perjuicio de alguna reforma si es preciso.

Se enteraron J. P. de los Boletines oficiales, numerosos ciento
treinta y tres, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco, ciento treinta
y seis, ciento treinta y siete y ciento treinta y ocho de los dias
veinte y uno, veinte y tres, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y
ocho y treinta del pasado Agosto.

Así lo acordaron J. P. de que no se dio Certificación.

Alcaldes del Rio Castro y Vico Vega
Lizaso
Naranjo
Vico
Antonio José...

Acta de 10 de 7^{mo} o 1841

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Villanueva a
diez de Setiembre año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos
en ella J. P. los Señores D.^o Celestino Martínez del Rio Alcalde
primero Presidente, D.^o Diego Mori Alcalde segundo, D.^o Manuel
Vega; D.^o Fran.^o Lizaso; D.^o Juan de Castro, D.^o Juan Matias
Fernando y D.^o Andres Ruiz Pedros, D.^o Juan Carlos
Yiquerra y D.^o Vicente Villar Prores. Indicos; asi juntos
y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se han visto los Boletines numerosos ciento treinta y nueve,
ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y
dos de los dias primero, dos, cuatro y seis del corriente de
quese enteraron J. P. admas de hacerlo cuando lo tierren p.
conveniente en la Secretaria de este Ay.^{to} y estar expuestos
al público los dias de Correo segun costumbre en el frontis
de la Casa Consistorial.

Se dio cuenta del expediente de D.^o Juan Luis

Ab. del Rio
Abori
Vega
Lizaso
Castro
Naran.
Ruiz
Villar

Arriaga y contestacion dada sobre la construccion de Ca-
lles en fecha cuatro del corriente y enterada la Comision
acuerda que espirado que sea el termino concedido en acuer-
do de treinta y uno de Agosto ultimo a los fines q.
el mismo expresa, se lleve a efecto la determinacion en
el contenida.

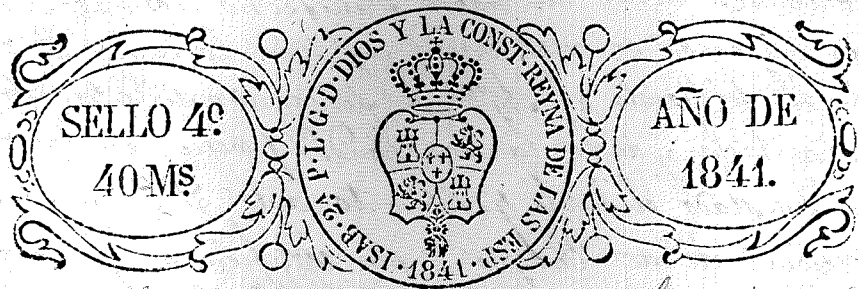
Enterado del expediente promovido por D.ⁿ Diego Pe-
reira solicitando un pedazo de terreno inmediato y anexo a la
Escuela de niñas en el Campo de la Feria como del reconoci-
miento practicado al efecto, e informe de la comision, acuerda
despues de haber oido verbalmente a los Señores comisionados,
denegar la concesion del terreno pedido, no solo por ofender
la obra que intenta dotarse, al buen gusto y ornato publico, y
por minorar en vez de aumentar los productos aplicados al sosteni-
miento de la Escuela publica, si no que por acordada la concesion
para cuadro segun se solicita, contribuiria a inmortalizar las niñas
que asisten a dicha Escuela, con los leos vocales que por lo general y des-
graciadamente usan con muchisima frecuencia los Alquiladores y gen-
tes de cuadro, a mas de interrumpirse la ensenanza con el ruido de las
Caballerias, sin prevenir de la insalubridad a que se exponria el ofi-
cino de Escuela por efecto de los gases y miasmas que exsalarian los
estercos, pudiendo el pretendiente elegir otros baldios en q. no concurren
ni una sola de estas circunstancias.

Enterado de la circular del G.^o Intendente de Provincia ofi-
cial del corriente inserta en el Boletin numero ciento catorce del cuatro
del mismo mes, referente al pronto pago de la contribucion de los
ciento ochenta millones como al igual de los antecedentes sobre el par-
ticular, acuerdo se contiene a G.^o P.^o lo conveniente, en favor a G.^o P.^o E.
la Diputacion Provincial no resolvió al informe vacuado sobre la
reclamacion de la Parroquia de Prácula, segun ya se manifestó en
oficio de siete de Julio ultimo con lo demas conferenciado de que queda
copia, recordamos a G.^o P.^o el despacho de su resolucion al informe citada.

Enterado asi mismo el Ayuntamiento del Informe puesto por la
Comision nombrada por la municipalidad referente al reconocimiento de los mu-
chachos perdidos que andan vagando en las Calles a consecuencia de lo
acordado en cinco de Agosto ultimo y en virtud de la comunicacion del
Señor Jefe Superior politico de la Provincia de cinco de Julio proce-
no pasado acuerda conformarse con cuanto propone la comision
por hallarlos junto y arreglados, a cuyo fin se dirija al expediente ori-
ginal a G.^o P.^o el Señor Jefe Politico de la Provincia, para q. se
sirva determinar lo que considere oportuno.

Con vista de las observaciones echas por la Comision encargada
de otorgar la Cera de venta de las muertas de Chacina a D.ⁿ
Juan Luis Arriaga sobre el pago del cuatro por ciento
reunido el asunto en consideracion que la ciudad era vendida
ha constituido el remate en publica subasta celebrada en el
año de mil ochocientos ochenta y dos, época en que no se acordaba

Veinte y ocho



Acabala habiendose echo entonces entrega por el rematante de la cantidad de diez y siete mil reales, por lo cual parece que esta no pudo causar el indicado derecho la circunstancia de haberse otorgado ahora la Esena de Venta, acuerda se consulte con S. E. la Diputacion Provincial si ha de pagarse la Acabala de todo el precio del remate, o tan solo sobre los cinco mil reales, cuya entrega se verifico en el presente año por todo del precio convenido.

En lo acordaron S. P. S. de que yo y yo verifico

Expedicion del Dno. *Diego Morin Castro y Pina*

Vega *Sejas* *Hernando*
Riquelme *Villas* *Pina*
Fernando J. de...

Acta del 17 de Mayo de 1841

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betancos a diez y siete dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos cuarenta y uno. Preuidos en ella S. P. S. los Señores Dn. Celestino Matias del Dno. Alcalde primero Presidente Dn. Diego Morin Alcalde Segundo. Dn. Manuel Vega. Dn. Francisco Maria Sejas. Dn. Juan de Castro. Dn. Juan Matias Hernandez Regidores, y Dn. Juan Carlos Viqueira Procurador primero, en juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

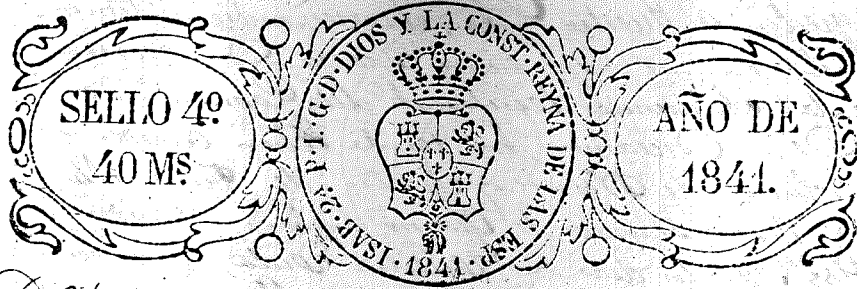
En este Ayuntamiento se presento Manuel Valle de Pax y Andrade con un Real Titulo expedido a su favor por S. M. el Reyente del Reyno Duque de la Victoria Dn. Baldomero Espartero en Palacio a treinta del Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno firmado de su mano y referendado del Señor Dn. José Morin Ministro de Gracia y Justicia para servir uno oficio de C. no de Numero de esta Ciudad en el interes que Dn. Juan Arinez Ferrero, Fernandez Montenegro y Chas por sus de herederos de la propiedad o fallece a quien pertenecia y de prehende de la propiedad o fallece y que antes de ahora desempeña Andres Perez con las

M. del Dno
Morin
Vega
Sejas
Castro
Matias
Viqueira

correspondientes notas de haber satisfecho los derechos que estan marcados en estos casos con todo lo demas q. resulta de él, pidiendo al Ay.º se sirva admitirle a su ejercicio y darle y darle la correspond.ª posicion en Varon a Haber prestado el debido juramento ante S. E. la Audiencia Nacional de este Reyno segun certificacion q. esibio de fecha trece del corriente firmada del Secretario de la misma Sr. Juan Freyre de Andrade; en cuya vista el Ay.º acordó admitirle como le admite al uso y ejercicio de tal Esc.º de Numero de esta expresada Ciudad y de él le da y dio la posicion real, Corporal, natural, actual, civil sucesiva en forma. Y el sobre dicho de como se le dio sin contradiccion alguna, lo pide por testimonio por el presente Secretario a esta ora q. es la ma de este dia siendo testigos Sr. Donato Maria Paey, Sr. Juan Sabino y Sr. Jose Matias Amarrado vecinos de esta Ciudad determinando la Corpora.ª que quedando copia del estado título a continuacion de esta acta, se le ponga certificado de ella por dicho Secretario.

Se ha visto un oficio del Tenor Jefe politico de la Provincia de la Comuna fecha trece del actual a que se sirve acompañar seis exemplares para que obligue a los Jefes Administradores o encargados de los establecimientos de patronato de beneficencia que en este distrito existan, los Memos y firmes en sus sumas estrecha responsabilidad que en su caso hara efectiva, y que certificado esto se los devuelva la Corporacion sin perdida de tiempo, cuidando el Presidente de advertirle las ocultaciones que puedan hacerse en las rentas e ingresos, respondiendo de que no hay falta alguna con el N.º 2.º que pondrá en dichas relaciones o presupuestos; todo ello con el fin de poder S. P. dar cumplimiento a una orden que se le ha dirigido por la Superioridad, y en su consecuencia acuerda el Ay.º que se transcriba el estado oficio a la Junta de Beneficencia de esta Ciudad con remision de los exemplares de que queda hecho merito a fin de que disponga su cumplimiento segun se fuere en Varon al hallarse a su cargo todos los establecimientos a que se contrae la comunicacion enunciada, lo cual verifica a la mayor brevedad, devolviendolos de hecho al Sr. Presidente para que cumpliendo por su parte con lo que a él toca y le ordena su Tenor Jefe politico, disponga la remision instantanea de los propios a esta superior autoridad.

Se ha visto un oficio del Ay.º de Paez de fecha cinco del corriente por el que manifiesta q. por acuerdo del mismo se esta recomponiendo la Puente llamada de

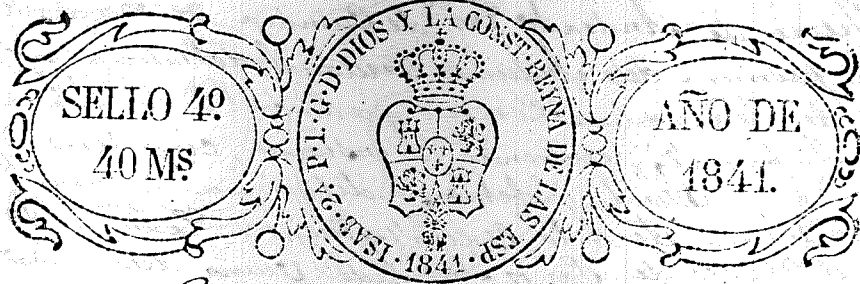


Primer y medio

D. Sabed segunda por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre el Duque de la Victoria Regente del Reino. Por quanto el Sr. Rey Sr. Fernando Septimo, por Real Despacho de diez de Julio de mil ochocientos Quince fue sabido dar titulo a Juan Triner Francoso, de un Oficio de Ex.^{no} del numero de la Ciudad de Betanzos, en las Partes de Fran.^{ca} Ferr.^{na} Montenegro perpetuo por juro de heredad, y con otras calidades, y condiciones, en el cual se inserta una Real Cedula de diez y seis de Mayo de mil ochocientos Cuatro, por la que el Sr. Rey Sr. Carlos Cuatro tubo bien confirmada el propio Oficio, ala Pivosa del Convento de Meliquejar, y quinquenta Asentadas de la misma Ciudad de Betanzos, a quien entonces pertenecia, mediante haber satisfecho, la cantidad de dos mil cuatrocientos rs. que fueron resguardos, con mil quinientos por rason de Valimiento, y los novecientos restantes por el suplemento de la falta de presentacion de titulo primordial; y despues habiendo recaido Otro Oficio, por muerte del Ex.^{co} Juan Triner Francoso, Sr. Grande Montenegro y Chas, por Real Cedula de siete de Diciembre de mil ochocientos Diez y cinco, fue sabido mandarse al propio Sr. Rey Sr. Fernando Septimo que Triner Perez habiera el citado Oficio, en el interin que Otro menor tenga la edad competente, Ojonomia de su propiedad o Gallicia. Y ahora por parte de Vos Manuel Valle de Paz, y otros de, se me ha representado: Que habiendo Gallecido el Ex.^{co} Andres Perez en seis de Mayo de este Año, el mismo Sr. Juan Triner y Francoso Ferrnander Montenegro y Chas, mayor de diez y ocho años, aun que menor de veinte y cinco, asi rido de su curador ad hona el Lic.^{do} Sr. Ramon Sanchez Espinosa por Ex.^{ca} publica, que otorgo en la misma Ciudad de Betanzos en veinte y cinco del citado mes y de Mayo, ante el Ex.^{co} del num.^o Triner Peon, y otros n.^{os} que se insertan y egritan Otrante los dias de vuestra vida el indicado Oficio de Ex.^{ca} del n.^o numero, siempre que cuando que el Otro menor al cumplir los veinte y cinco años no le acomodare regerarse por si, en cuyo caso habeis de deparar expedito, sin restriction ni limitacion alguna, y veniendo con lo requerido de necesario qd. ello, suplicasen que en conformidad de lo documentado que acompañabais, fuera sabido

mandar expedir a Vuestro favor el correspondiente título.
Insustituible el oportuno expediente a cerca de vuestra
Solicitud en la Audiencia territorial de la Corona, con
quienencia de mi Dictamen, he tenido abien acceso a
ella, por resolución de Diez y cuatro de Julio último
para con la Circunstancia, de que no habeis repuesto
haber la ^{Ex.ª} por los dias de vuestra vida, sino con la
limitacion prohibida por regla general p. este caso. S.
en Atencion a lo que perteneciendo el oficio allen menor,
cuando este llegue solo veinte y cinco años, sera la
autorizacion de poderle servir por tercera persona, y no
no tener el oficio facultad de nombrar teniente. Por tanto
por el presente, y de mi voluntad que desde ahora en
adelante, vos el referido Manuel Valle de Par y Torres
en conformidad del indicado nombramiento, y de lo resuelto
por junta general a consulta del Extinguido Consejo
de la Comdaria de doce de Septiembre de mil setecientos
noventa y dos, sitian, anen y egerais el expresado oficio
de ^{Ex.ª} del num.º de la Ciudad de Beramón, en el interin
que ^{Ex.ª} don Juan Estremer Frutos, Ferrnandez el Montenegro
y Chaves, tiene la edad competente, se desynde esta
propiedad, y fallece, sin que entre tanto quida sea
velo de ^{Ex.ª} de aquel in.º por su Cuador sin quida causa
aprobada por tribunal competente. Y mediante que
habeis sido examinado, y aprobado por la referida au-
diencia territorial de la Corona, y que tenéis prestado
en ella el correspondiente juramento de guardar la
Constitucion de la Monarquía Española, decretada y
sancionada por las Cortes generales en mil ochoc.
treinta y siete, de la p.ª de la Reyna D.ª Isabel
segunda de Borbon, oberbar las Leyes del Reyno, y
desempennar bien y fielmente vuestro oficio, mando
al ^{Ex.ª} Comision.º de la Ciudad de Beramón, al
Jefe de primera instancia del Partido, y a las Demos.
Actos, y personas particulares a quienes corres-
ponda que los recibas, y hagan, y tengan por tal ^{Ex.ª}
del num.º de aquella Ciudad, y guarden y hagan
guardar, cumplir y egerar todas las prerrogativas
anejas a este oficio, sin que en su egericio ni pongan
ni comiencen poner impedimento. Algunos, y si auidan
y hagan auida con los derechos y esolumentos per-
tencientes a el. Tambien mando, que todo lo in-
strumento, Escrituras publicas, y Oramos Actos Judi-
ciales y extrajudiciales que padesen Arrebrí como tal
^{Ex.ª} del num.º de esta Ciudad, y estubieren creyendo
y rogados en el modo y forma que prebienen la Ley,
rogados con un signo tal como este (aqui hay un signo)

Matemática



que es el q' habeis elegido al tiempo de vuestro Examen, y de
 lo que debéis usar, balsa y hagan fe en Juicio y Quera de el, te
 niendo vna obligacion de p'ceder con los instrumentos q'
 quales requieran, se tome razon de ellos en el Oficio de Inps
 tegan del Partido, bajo las penas impuestas en la Pragmatica
 sancion de Junio de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho,
 pero con la condicion de que en cumpliendo los veinte y cinco
 años el expresado Sr. Juan Estreñes Fomero, Fern. Montene
 gno q' ha, desquendiendose de la propiedad del oficio o falleciendo,
 no le podais usar ni le usen mas con vos, sino con la persona
 que p' ello tubiere nuevo Real titulo, y de este fecha se
 tomará razon en la Contaduria general de Valores, la qual
 espierara haberse satisfecho la media anata, el servicio de
 Examen, y los derechos de expedicion, sin cuya formalidad
 nada de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio a treinta
 de Agosto de mil ochoc. cuarenta y uno = El Regente de la Vicer
 ría = El Illimitado de gracia y Justicia: Torre Altono = Reg. = Fomero
 Domingo de Froyo = Por el Canciller mayor Fomal Dom. de
 Froyo = Derecho cuarenta y tres r. = El Regente del Reino,
 Manuel Valle de Par y Andrade, habia un
 Oficio de Sr. no del num. de la Cuentas de Betanicos, en el in
 terviu que Sr. Juan Estreñes Fomero, Fern. Montenegro, y
 Chas a quien pertenece perpetuo por su deheredad, tie
 ne la edad competente, se desquende de la propiedad, o fallece.
 Reg. al numero 3156. = Derecho de Cancilleria treinta y
 quatro r. = Fomero razon en la Contaduria general de Valo
 res, en la que consta haberse satisfecho sesenta r. de la
 media anata del oficio, trescientos un r. veinte y siete mar.
 de la veinal, ciento sesenta r. del servicio de Examen, y cien
 to treinta y dos r. catorce mrt. por los derechos de expedicion
 de este titulo. Madrid do Septiembre de mil ochoc. y
 ochenta y uno = ety una rubrica = Manuel Gonzalez Brabo
 tomoe razon del titulo antecedente en virtud del Pl. dicto
 del tribunal pleno de nueve del corriente a solicitud del
 interesado al folio 141 del Libro de Preguntas de titulo
 de Sr. no de numero, de la Antigua Prov. de Betanicos,
 que es de la Secretaria de mi cargo. Coruna a trece
 de Septiembre de mil ochoc. cuarenta y uno = Derecho de r.
 r., tiene una rubrica = Juan Estreñes de Estrada de

D. Juan Ferri de Andrade Esc.^{no} de Camara de nra. Re.
 na en sala primera de la Audiencia territorial de Galicia, y
 Secretario del t. d. pleno: Certifico que ante el Sr. los Señores
 del propio Tribunal, se represento la instancia, cuyo tenor
 el del Auto en su virtud prohibida, y diligencia de jurame.
 prestado en virtud de todo es el siguiente: Como Sr.
 D. Manuel Valle de Par y Andrade vecino de la Ciudad
 de Betanios con el respecto debido presenta a V. M. el adjunto
 titulo que le fue deplachado en treinta de agosto ultimo
 por S. A. N. el Duque de la Victoria Pregeñte del Pr.imo
 Sr. Srabia un officio de Esc.^{no} de numero de la Ciudad de Betanios,
 en el interin que Sr. Juan Trines Francoso, Ferrer. Tronca
 negro y Chas a quien pertenece perpetua por furo de heredad, y
 pro quien fue nombrado, tiene la edad competente, se requiere
 de la propiedad, o fallece, y me diante haya ahora no pueste el
 correspondiente juramento, replica al Sr. Srabia admitido
 a el, mandando que tomada razon del referido titulo se
 le devuelva con la competente Certificacion. Coruña septiembre
 nueve de mil ochocientos y uno de 370. Sr. Manuel Valle de
 Par y Andrade. Se admitio, y entre el Sr. interesado a
 el en Aud.^a plena presento el correspondiente juramento, y
 certificado quedando a razon, se le devuel.
 ba el titulo que acompaña con Certificaci.
 Lo mandaron los Señores del margen
 y rubricó el Sr. Campos como Sr. Mand.
 Coruña Sept. nueve de mil ochoc.^{ta}
 y uno: Esta rubricado: Ferri

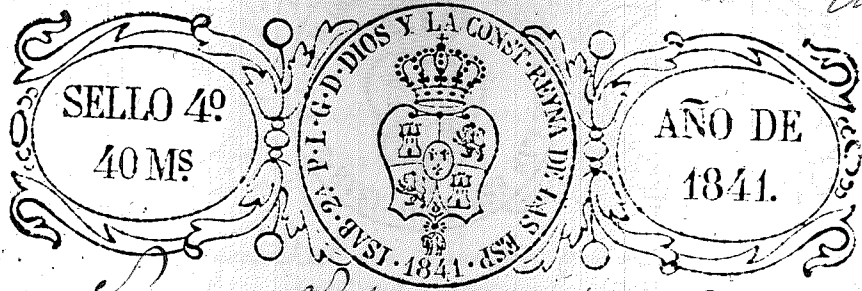
Justo?

M. Auto?

- Enrriquez
- Campos
- Valdes
- Castanov
- Fernandez
- Puentes

de otro modo. En la Ciudad de la Coruña a trece de
 Septiembre de mil ochoc.^{ta} y uno. Grande en Aud.^a plena de
 Sr. Srabia del margen, y en virtud de
 lo preberido en el Sr. Auto de
 alderne, concuio Sr. Manuel Valle
 de Par y Andrade, y habiendo entrado
 en la sala primera, donde se cele
 bra aquella, en presencia de otros Sr. y el Sr. Fiscal
 Auto Secretario, exigido del interesado el correspondiente
 juramento que hizo de guardar la Constitucion de la
 Monarquía Española decretada y promulgada por
 las Cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, en fide
 ala Reyna Do. Isabel segunda de Borbon, observar las
 leyes de Pr.imo, y de su Reyna bien y fielmente el Sr.
 el Escrutano de numero. En cuya virtud se hizo por rubrica
 el correspondiente juramento, y de ello Certifico: Sr. Juan Ferri
 de Andrade. y Sr. que como, en virtud de lo mandado
 y el rubricado del interesado, si el Sr. Srabia la presente
 que firmo. Coruña Sept. trece de mil ochoc.^{ta} y uno
 y uno. Juan Ferri de Andrade. Dicho diez de

Madrid y uno



seis y setenta. hay una rubrica = Corregida, hay otra rubrica

Es copia de la letra del Sheat titulo y Certificas
Originales, que me escribio el maesado y bolbio a recoger con
poder a que me remito, cuyo recibo firmo. Ya que conve. y una
al auto de posesion hice sacar el presente que firmo. Beramun
Septiembre Ocho y siete de mil Ochocientos cuarenta y uno =

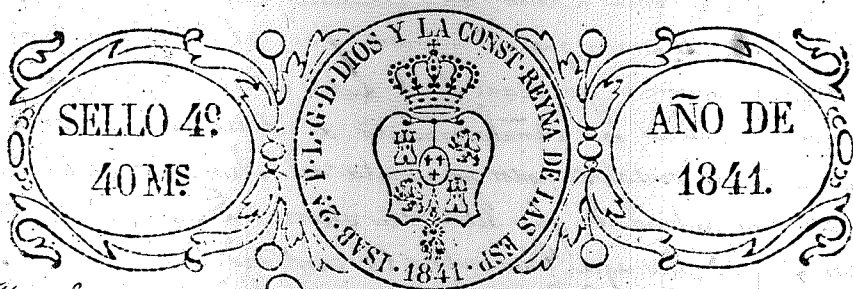
Manuel Valdeaz
y Andrad

Spantiner del Rio Diego Martin Castro y Pita

Vega Rojas Alejandro

Riquexa

Antonio José Rodriguez



cuatro y cuatro

Modelo como de necesidad por los motivos que expresa, como al igual una espición que hace el Ayuntamiento de San María de Pontellas referente a obligarles a la construcción de dicho Puente en razón a que corresponde la mitad de ella a este Ayuntamiento y la otra mitad al Ayuntamiento de Pregondo como demas que contiene acuerdo que habiéndose entendido que la obra se debía a los vecinos de Pontellas, consistía únicamente en el relleno de la orilla del Puente, enclavada en su Parroquia, se dio la orden por el Sr. Presbítero según su forma, para que dichos vecinos procedieran a ella, pero en atención a que aque-lla es de mucho mayor corte por haber acordado el Ayuntamiento de Pregondo dar nueva forma al Puente sin haberse puesto de acuerdo como debiera con esta Corporación antes de emprenderla, se ofrece a V. M. manifestándole que desde este momento da orden a los vecinos de Pontellas para que no concurren a dicha obra, y que nombre una Comisión de individuos de su seno que concurre a conferenciar con otra que nombre esta Corporación para ponerse de acuerdo sobre la forma que debe darse a la construcción y hacer el correspondiente presupuesto para pasarlo a la aprobación de S. E. la Coma Diputación Provincial.

Se nombra para la Comisión de que habla este acuerdo al Sr. Alcalde Segundo D. Diego Mori y al Sindico Segundo D. Vicente Villar. En una solicitud de D. Juan Luis Arzaga de trece del corriente entregada en el día de hoy, referente a la construcción de las varas de Calle a que está obligado, y medición de las que se hicieron en años anteriores como demas que contiene acuerdo que habiéndose aprobado las varas de Calle construidas en años anteriores por los respectivos Ayuntamientos, que admas dieron contenta a los arrendatarios, satisfechos de haber llenado su contrata previo reconocimiento y medición de las expresadas varas por Peritos o inteligentes en unos años recíprocamente nombrados, y en otros de conformidad de los espuestos arrendatarios en el electo por el Ayuntamiento según resulta de los expedientes, teniendo presente admas que en materias de ornato publico y Policía Urbana, no conocen los Ayuntamientos superiores con arreglo a la Ley sin prescindir de que D. Juan Luis Arzaga en las varas de Calle construidas y todavía no aprobadas se halla visiblemente agraciado, tanto respecto al numero y su reducción como a su calidad, no pudiendo ni debiendo dispensarle de construir las que le faltan y resultan de los reconocim. y mediciones practicada la segunda con su asistencia, y del Sr. D. Melchor Anes de Parga en el modo y forma que resulta tambien del expediente, cansada ya la Corporación de las condescendencias que aquí tenidas en perjuicio del comun de vecinos, y habiendo transcurrido con exceso el termino de los ocho dias concedidos últimamente, si a la nueva intimación no acordare D. Juan Luis Arzaga dar principio a la construcción de las cuatrocientas setenta y tres varas que le faltan continuando la obra abierta en la Calle segunda de N. B. y luego en donde el comisionado le

disponga que se hará en la Calle del Puche dentro de setenta días el mismo comisionado que se nombra por tal al Capitular D. Juan de Castro anuncie por cartel en dicha construcción y su remate en subasta pública, con señalamiento de sitio día y hora para corralo en el mas ventajoso postor por cuenta del Ayuntamiento suplicándose o reclamándose de la autoridad que deba la oportuna ejecución contra los bienes del Ayuntamiento hasta cubrir la cantidad del remate.

El Ayuntamiento de S. E. la Diputación Provincial de fecha catorce del corriente por el Sr. D. E. mande reconocer por tres facultativos a D. Tor María Guiruga nombrado Diputado Provo informando a la Corporación lo conveniente referente a las dolencias de su esposa D.ª Teresa Arce con lo demás que contiene acuerdo se conteste a S. E. que el Sr. D. Fernando Guiruga se halla ausente en el Extranjero, y que tan pronto regresare se practicará el reconocimiento que se prohibe e informará la municipalidad lo que considere oportuno.

Así lo acordaron S. P. P. de que yo Sr. D. Certifico

Martín del Río
Mori
Castro y Pita
Vega
Sejas
Fernando
Vella
Antonio J. de S. J. de S.

Sr. del Pto
 Mori
 Vega
 Castro
 Pita
 Pto
 Vig

Acta de 19 de 7^{to} de 1843

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pto de S. J. a diez y nueve días del mes de Septiembre año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella S. P. P. los Señores D. Celestino Martínez del Pto Alcalde primero Presidente; D. Diego Mori Alcalde segundo; D. Samuel Vega; D. Juan de Castro; D. Juan Matias Fern; D. Andrés Pto Regidores y D. Juan Carlos Viqueira Pto Jindico primero; así juntos y congregados acordaron lo sig.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Enterado el Ayuntamiento de la ley de dos del corriente inserta en el Boletín oficial de la Provincia de quince del mismo número ciento cuarenta y siete declarando bienes Nacionales todas las propiedades del Clero Secular y los bienes derechos y acciones de cualquiera modo correspondientes a las Fabricas de las Iglesias y a las cofradías, acuerda que el Sr. Presidente adopte todas las disposiciones necesarias a conseguir la entrega a esta municipalidad para el día veinte y cuatro del actual de las relaciones que ordena el artículo tercero de la instrucción para la ejecución de dicha ley, inserta igualmente en el mismo Boletín; lo propio que para que se suministren a la Corporación las delas fincas del Clero que radiquen en este termino municipal, y que se pte neces a los señores eclesiasticos forasteros, no deban comprenderse en aquellas, con objeto de que pueda formarse la que debe



Unanimes y cinco

comete por el articulo quinto de dicha instruccion para lo cual cuidaran admas los Caballeros Concejales de adquirir todas las noticias que les se pudiese, relativas al particular. Que el primero del proximo Octubre se tome posesion de los bienes eclesiasticos del Distrito que no sean de los exceptuados por el articulo sexto de la ley, por el Sr. Alcalde Presidente acompañado del Jefe primero Sr. Juan Carlos Viqueira y presente Secretario segun lo dispuesto por el articulo doce de la propia, y en los terminos marcados en el siguiente trece, y que se publique en el mencionado dia un anuncio por edictos y por el Boletin oficial dirigiendo a los arrendadores, inquilinos y demas tenedores de estos bienes que pertenecen ya a la Nacion desde aquel momento y que desde el nadie puede retener ni pagar a otra persona renta alguna, si no a los Comisionados de Amortizacion respectivamente aplicandose todos los productos desde el referido primero de Octubre proximo a los objetos que prohibe la enunciada ley, en obediencia de lo ordenado en el premitado articulo trece de la instruccion, con todo lo demas que el citado Sr. Presidente considere necesario al cumplimiento de la dicha ley e instruccion.

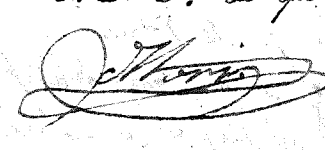
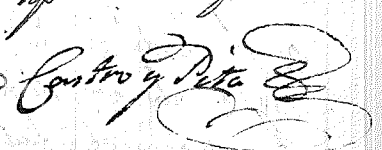
Se han visto los Boletines numeros, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y ocho, de los dias ocho nueve once trece y diez y seis del que rige, sin embargo de hacerse S. S. J. en la Secretaria de Ayuntamiento cuando lo tienen por conveniente y hallarse expuestos al publico los dias de Correo en la Puerta de la Casa Consistorial

Enterado el Ayuntamiento de dos oficios de quinze y diez y seis del corriente que le pasa S. E. la Diputacion Provincial y el Señor Jefe Superior Político de la Prov. referente al nombramiento de un Perito que debe asistir al reconocimiento que tiene y hacerse unido con el que nombra el Ayuntamiento de Urua de los daños causados a Maria Alvarez Luna vecina de la Parroquia de Sta. Catalina de Vera por la Yaccion q. recorrió a aquellos puntos antes de ahora como demas que contiene, acuerda nombrar por tal Perito a Don Juan de Castro maestro Carpintero vecino de esta Ciudad por versar el reconocimiento sobre daños causados a una finca del primitivo conocimiento de Don

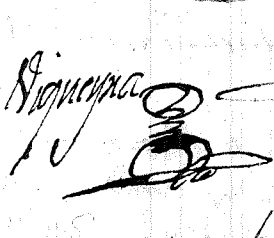
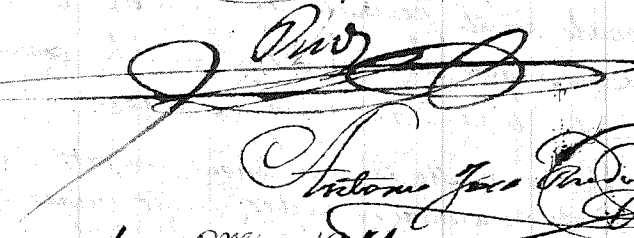
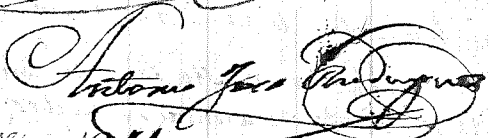
oficio como inteligente tambien en Carretera y maiposteria lo que asi se comunico a S. E. la Diputacion Provincial y Jefatura politica, solicitando manifestar quien ha de satisfacer los gastos de dicho Puerto.

Le enteró igualmente de otro oficio de S. E. la Diputacion Provincial de 19 del corriente referente a que esta municipalidad proponga la cantidad o acciones a que pueda atenderse con el fin de habilitar la carretera o Travesia desde Madrid a la Comunal todos ellos en conformidad de lo que establece el Reglamento publicado con la ley de diez y seis de Agosto proximo anterior con lo demas que contiene y en sus virtudes acordada; que atendida la escasez de los fondos de propios y terrenos en consideracion por otra parte que a expensas de ellos tiene que subvenir a los gastos de conservacion y reparacion de las brasientas veinte y cinco varas de la Carretera general a la entrada y salida de la poblacion se manifieste a la Comra Diputacion que el Ayuntamiento puede subscribirse y se suscribe por ahora para la Habilitacion de la Travesia de Cantilla en la Carretera de El Morro a la Comuna por una accion de mil rs.

Asi lo acordaron S. P. S. de que sup' Juro Confieso.

Martinez del Rio  Castro y Pita 

Vega  Hernandez 

Riquelme  Pico  Antonio Jose Rodriguez 

Acta de 4 de Bre de 1855

En la Sala Capitular de la Coma Convencional de esta Ciudad de Betanzos a cuatro dias del mes de Octubre año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. P. S. los Señores Sr. Esteban Martinez del Rio, Alcalde primero Preside, Sr. Diego Mori Alcalde segundo, Sr. Manuel Vega, Sr. Juan Maria Lafas, Sr. Juan de Castro, Sr. Juan Esteban Hernandez, Sr. Andres Pico, Regidores, Sr. Juan Carlos Riquelme y Sr. Vicente Villar, Prores Sindicos, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprobada

Se han visto los Portetinas numero, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete de que se enteraron S. P. S. ademas de hacerlo diariamente en la Secretaria, poniendose al publico expuestos. Teniendo presente lo que prohibe la circular de S. E.

Mor del Rio
Mori
Vega
Lafas
Castro
Hern.
Pico
Viga
Villar



Carretera y San

La Diputación Provincial de este ayuntamiento de Septiembre inserta en el Boletín número ciento cincuenta y siete recibida en el Correo de Utrera que comprende el repartimiento entre los pueblos de la Provincia de las Coruñas del número de ochocientos sesenta y seis hombres con que debe contribuir al resplandor de las veinte y cinco mil que corresponden al sorteo de mil ochocientos cuarenta por la mitad de él de cincuenta mil decretas por las Cortes en dos ayuntamientos de Agosto último según la distribución hecha por el Gobierno en dos de Septiembre último como al igual el sorteo de quebrados como demas que contiene tocando a esta Ciudad y Páramo de su distrito municipal compuesto de las de Brabio Requian, Piñales, Pontellas, Sr. Pedro das Viñas y Sr. Martín de Fiebre, catorce quintos, prohibiendo que debe darse principio a la declaración de soldados el Domingo diez y siete del corriente remitiendo sin la menor detención las listas de los declarados soldados y sus números respectivos para verificar el sorteo de Ejército y Milicias provinciales en el término que se prescribe por el artículo segundo del Real decreto de treinta y uno del citado mes de Agosto último inserto en el Boletín oficial del Lunes trece de Septiembre, número ciento cuarenta y seis a efecto de que se debe a efecto cuando con dicha circular se previene con arreglo a las ordenanzas de resplandor, publicándose por bando para conocimiento de todos los interesados y otras personas a quien toque cumplir por su parte lo que le correspondiere citándose a dichos mozos o sus padres parientes, tutores o a otras personas de quien dependan dichos mozos en caso de que estos no puedan ser habidos, para que se presenten dicho día diez y siete en la Casa Comunal a exponer las razones que tengan para su excepción y teniendo corrientes sus justificaciones y documentos necesarios, y a los que les cause perjuicio contradicorias, dando principio a dichos trabajos desde la ora de ocho de la mañana hasta la de ponerse el Sol para lo cual concurrirán todos los Señores del ay. que no se hallen impedidos de hacerlo con arreglo a la ley, y el Sr. Presidente dará las disposiciones cony.

El Ayuntamiento teniendo presente la circular del Genor Jefe Político de primero del corriente sobre la elección ó proposición en Ferna de un nuevo Senador, en resplandor de D. Tomas Labion de Guetara para completar el número que corresponde a la representación de la Provincia de las Coruñas, por haber sido aquel presentado para el Obispado de Nueva Caerces, principiando la elección el quince del actual, y el

Diez y siete el Secretario general en las Salas de sesiones de la Diputación Provincial, acordó que el Sr. Alcalde Presidente del Ay.^{mo}, de las disposiciones que considere necesarias como a quien corresponde para que tenga cumplimiento dicha circular con arreglo a la ley electoral.

Enterada la municipalidad de la circular del Sr. Jefe Político de la Provincia D.^o Fernando Corradi de primero del corriente inserta en el Boletín número ciento cincuenta y siete, referente a las prevenciones que hace en razón de resultar que algunos eclesiásticos olvidando la templanza y moderación que tanto recomiendan las doctrinas evangélicas a los ministros del Culto, se dejan arrebatados hasta el extremo escandaloso de intentar la tala y destrucción de los templos y posesiones que disputaban y se hallan comprendidos en la Ley de 28 de Septiembre último que establece su incorporación al estado con lo demás que contiene, acuerda que los Señores Alcaldes se arreglen a lo que prescribe dicha circular como a quien corresponde.

El Ay.^{mo} teniendo presente la ley de tres de Febrero y su artículo veinte que prescribe la formación en el mes de Octubre de cada año de los presupuestos municipales con lo demás que sobre ello ordena esta Ley, acordó que el día diez del que sigue como festivo se reúna la Corporación para la discusión de él para el próximo de mil ochocientos cuarenta y dos a cuyo fin se presentará por el Sr. Alcalde Segundo el correspondiente a esta municipalidad, teniendo a la vista los anteriores, todo ello arreglado a la insinuada Ley.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de S. E. la Diputación Provincial de primero del corriente, referente a haber resuelto que por cuenta de los fondos destinados para gastos del Partido Judicial disponga el socorro y asistencia del herido José Longueira de San Jorge de Uñas maltratado en la temeridad de Santa Marta de Barba, cuya determinación comunica al Jefe de primera instancia de esta Ciudad D.^o Manuel González del Castañón, acuerda que el Señor Alcalde del Ay.^{mo} como encarg.^{do} de esta sección y trabajos disponga lo que crea oportuno para que tenga efecto lo que prescribe dicha Diputación Provincial, esperando que dicho Sr. Alcalde cuidará igualmente de recordar cuando lo considere necesario el que se satisfagan por los Ay.^{mos} respectivos las cuotas que les correspondan, según lo mandado por la referida Diputación, haciéndole presente a la misma que el Longueira presta al Jefe de primera instancia de la Coruña, cuyo Ay.^{mo} debe aborar los gastos que se ocasionen en la curación del mismo.

Que se despache a D.^o José Barreiro el libramiento de los ochocientos y un reales vellón importe de la Cera de



Cudalman y siete

las Juncciones de Huelva segun la relacion que presenta.

En un oficio de S. E. la Diputacion Provincial oída
ante ay cines de Septiembre ultimo referente a la habilitacion intentada
de la carretera general que conduce desde Madrid a la Coruña, llamando
la atencion de la Municipalidad para que se suscriban con las acciones q.
tengan por conveniente todos sus administrados, exortandoles a que en pro-
porcion a sus facultades lo verifiquen especialmente los comerciantes
y capitalistas residentes en este distrito, acuerda se publique por bando
exortandoles para que se suscriban a favor de tan utilísima empresa.

Se nombra para reconocer a D. José Maria Guiroga
que acaba de llegar al pueblo a los medicos D. José Maria
Gayoso D. Juan Matias Hernandez Cruzano D. Benito Ferrer
de Anárrate a D. Miguel Cortiella cuya certificacion original
pondran a continuacion del Expediente y echo de cuenta.

En otro oficio de S. E. la Diputacion Provincial de treinta
de Septiembre ultimo referente al abono de los mil cuatrocientos veinte
y nueve m² y veinte y cuatro m² para el menaje necesario de queso
debe proveerse a los Niños pobres de la Escuela pública, afis o e q.
la municipalidad se anegle al articulo treinta y tres y treinta
y ocho de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte
y tres, acuerda que así se verifique en cumplimiento de dicha
determinacion.

Remiendo presente al Art. 1º el articulo septimo de la ins-
trucion para la ejecucion de la Ley sobre enagenacion de los
bienes del Clero Secular de dos de Septiembre a consecuencia de la
ley decretada por la Cortes, acuerda; que en medio de que
la Corporacion no sabe por ahora ni tiene noticia de que los
que produjeron relaciones omitieron en ellas algunas fincas o ven-
tas de las pertenecientes a los institutos de que les dieron, no obs-
tante no puede el Ayuntamiento prestar su conformidad a ellas
mucho menos faltando los documentos originales y libros cobrados
antiguos, para el debite comparete, puesto que los que presentaron
relaciones hicieron entrega unicamente de unas libretas informales,
que por esta circunstancia inducen sospecha de fraude, aun cuando
en realidad no lo hubiese; sin embargo cree que la relacion de los
bienes de la Fabrica de Santiago si bien parece estar exacta en las
rentas que paga el colono de los bienes que le pertenecian
en la Parroquia de Neangos, trasluce la Corporacion que
hubo una reduccion de renta con cambio de especies y que

Sabe que antes de ahora se sacaba en cada año a postura pública y no puede Determinar la causa de esta variacion esto sin prescindir de las otras observaciones que deben ponerse al pie de las relaciones que las merezca por irrisos que al examinarlas, manifieste cualquiesra de los Señores Concejales.

Ahi lo acordaron S.P.P. de que nro. Dño. Certifico =

Martin del Rio
 Vega
 Sefas
 Castro y Pina
 Hernando
 Niqueira
 Villar
 Ruiz
 Antonio J. Pineda

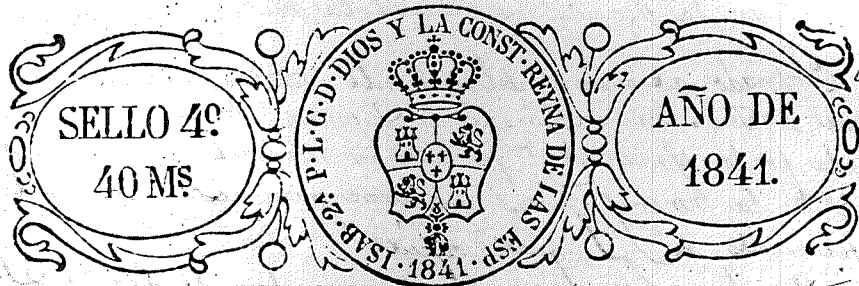
Acta de 20 de D^{to} de 1811

M^{or} del D^{to}
 Vega
 Sefas
 Castro
 Fern.
 Pinos
 Vega

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se Determino a veinte dias del mes de Octubre año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella a S.P. los Señores D^{nos} Celestino Martinera del D^{to} Alcalde primero Presidente; D^{no} Manuel Vega; D^{no} Fran^{co} Sefas; D^{no} Juan de Castro; D^{no} Juan Matias Hernandez; D^{no} Andres Prior Regidores; y D^{no} Juan Carlos Niqueira Pro^{cur} Sindice primero; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Enterado el Ayuntamiento de una comunicacion que le pasa con fecha catorce del corriente D.E. la Diputacion Provincial referente ala magnanima benificencia y decision de los Abacarderos a cuya custodia estaban confiadas las augustas huérfanas S.M. D^{na} Isabel Segunda y su escuela hermana San Salbado a la Nacion de los Porrores de una nueva guerra fratricida en la noche del siete del corriente amaneciendo al ocho sabiendo merecer por tanta lealtad y patriotismo de todos los Españoles adictos al trono Constitucional, un presente de gratitud que sirva de galardón a los valientes veteranos acreedores a la estimacion de la Patria, y que porieida la Diputacion de tan justos sentimientos, acuerda dirigirse a los cuerpos municipales de la Provincia en cuya patriotismo no duda encontraran los, con el fin de que se abra una suscripcion de tan laudable objeto, como demas que contiene, acuerda el Aj^{to} no se publique por bando estos filantropicos sentimientos con que coincide la municipalidad sembrando la Casa Consistorial, a donde esperra concurriran todos los buenos Ciudadanos a subrecribirse con la cantidad que se lesa de su agrado poniendo lista nominal de todos ellos para los efectos conseqüentes para lo qual se comisiona a los Señores Capitanes D^{nos} Fran^{co} Sefas y D^{no} Juan Matias Hernandez y ademas en los sitios y Casas de D^{no} Vicente Villar D^{no} Sr. Anas, D^{no} Antonio Lanes y la oficina de correos comisio.



Cuarenta y ocho

mandare a los mismos Señores dueños de las Casas respectivas.

Igualmente se enteró el día 1.º de igual exponiendo que se hacen los vecinos de Piñuela, con fecha veinte y nueve del Septiembre referente a que se ha de conducir guisano para el camino general inmarcado a las Escuelas del Nayar, como una de las entradas del Camino de la Feria, y así mismo de un oficio del Sr. Jefe Superior Político de las Provincias de Ocho del corriente por el que se ordena que cada ocho días se le presente con un presupuesto de lo que se requiere en la reconstrucción de los caminos Nacionales especialmente en las trescientas veinte y cinco varas que se corren desde el Ayuntamiento, como al igual de otros de dicho Sr. Jefe Político de trece y veinte y ocho de Septiembre, con el presupuesto de los reparos que se necesitan hacer en la Habiencia y Salidas del pueblo de donde que continúe el Sr. General primero Sr. Juan Carlos Viqueira en su responsabilidad en la reconstrucción del camino referido de las trescientas veinte y cinco varas de entradas y Salidas chechando mano de los caudales importe de seis mil y que deben afrontar los arrendatarios del Encabezado del com. en atención a ser una carretera abierta y de utilidad general y de mayor preferencia, que el tinglado para que estaban destinados. Se comisiona al Sr. Jefe general para que designe el día en que debe cortarse el fisco.

Enterado igualmente el Ayuntamiento de un oficio de la Diputación Provincial de Jha. de Ocho del corriente a que acompaña una solicitud firmada por Bartolomé Vico y otros vecinos de la Parroquia de Fibre, que piden del reparto de la Contribución extraordinaria de guerra de los seis millones como de más que conviene acordar se convoque para el día Lunes veinte y cinco del corriente a los vecinos de dicha parroquia que marca el referido oficio a efecto de evacuar el informe que pide esta Real Diputación Provincial.

Enterado asimismo del expediente sobre la reconstrucción del Puente que se halla situada en el Camino que llaman de Mielado, teniendo presente lo que manifiesta el Regidor Sr. Juan Matías Heamano, acuerda se ponga a disposición del Alcalde Constitucional de Bregonda la cantidad de ciento sesenta y cinco para que pueda reconstruir la parte de puente que corresponde a este distrito, dando orden al May. de Sta. Maria de Pont.

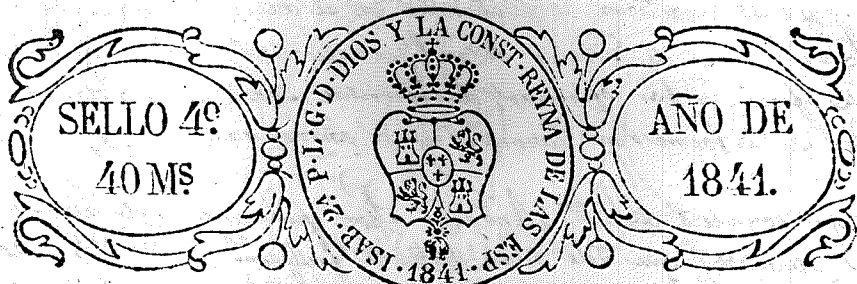
para que concurren los vecinos a conducir la piedra q. necesaria

Enterado así mismo del apediente relativo a la excepción que reclama D. José María Guirgo de la Diputación Provincial y certificación dada por los facultados que le han reconocido, acuerda se manifieste a S. E. las razones y dudas que tiene para eximirse con lo demás conferenciado de S. M. que se copia.

Este Ayuntamiento acuerda suscribirse nuevamente por tres acciones de a mil n.º además de la de que ayá lo hizo por acuerdo de diez y nueve del pasado Septiembre p.º la habilitación de la carretera o Travesía desde Madrid a la Coruña sujetándose para ello a lo dispuesto por reglamento publicado con la ley de diez y seis de Agosto último; lo cual se ponga en el Superior conocimiento de la Exma. Diputación de esta Prov.ª a los efectos correspondientes.

En este Año se presentó José María P.º con un Real título expedido a su favor por S. A. el Reyente del Reino D.º Baldomero Espartero en nombre de S. M. la Reyna D.ª Isabel Segunda en Palacio a diez del que rige firmado de su mano y referencias del Sr. D.º José Navarro Ministro de gracia y Justicia para servir un oficio de Es.º no del número de esta Ciudad en el interin que D.º Joaquín Bárbara Carro a quien pertenece perpetuo por suro de heredad, rraia de estado, se desprende de la propiedad o Gallego, y que antes de ahora desempeñó el difunto marido de la D.ª Joaquina, D.º José Victorio Peral con las correspondientes notas de haber satisfecho los derechos que están marcados en estos cabos, con todo lo demás que se trata en el pidiendo al Ayuntamiento de esta Ciudad admisible a su ejercicio y darle la correspondiente posesion en razón a estar frente a prestar el debido Juramento ante esta municipalidad segun se ordena en el citado Real título. En este estado lo hizo el D.º Presidente el Juramento mencionado en la forma siguiente; Jurais por Dios y por los Santos evangelios guardar y mantener la Constitución política de la Monarquía española decretada y sancionada por las Cortes generales de mil ochocientos treinta y siete; ser fiel a la Reyna D.ª Isabel Segunda de Borbon y observar las leyes del Reino y desempeñar bien y fielmente vuestro oficio? a que respondió poniendo la mano derecha sobre otro libro de los evangelios? Si Juro? En cuya vista la Corporación acuerda admisible como le admite al uso y ejercicio del tal Es.º no de Número de esta expresada Ciudad y de él se da y dió la posesion Real Corporal natural, actual, civil seculares en forma y el sobredicho de como se le dió sin contradiccion alguna, lo pise por testimonio por el presente Secretario a esta hora que son las dos de la tarde, siendo testigos D.º Benito María Páez, D.º Benito Cachara y D.º Juan Folla vecinos de esta enunciativa Ciudad determinando la Corporación que quedando copia del citado título a continuación de esta acta se ponga certificado de ellos por dicho secretario.

Se han oido los Boletines números ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, ciento sesenta y uno



cuarenta y nueve

Ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, y ciento setenta y seis de los días, cuatro seis, siete, ocho, once, trece, catorce, diez y seis y diez y ocho del corriente de que se enteraron S. S. S. además de hacerlo diariamente en la Plaza de este Ayuntamiento y hallarse al público los días de Correo.

A lo acordaron S. S. S. de que yo Sr. Contador

Martín del Río

Castro y Pina

Vega

Sesaj

Leonardo

Viqueima

Pina

Antonio José Rodríguez

Acta de 22 de Bre de 1841

Morón del Río
Vega
Sesaj
Castro
Pina
Viqueima
Villar

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se celebró el presente día del mes de Octubre año de mil ochocientos cuarenta y uno. Previendo en ella S. S. S. los Señores Sr. Celestino Martínez del Río Sr. primer Procurador, Sr. Diego Mori Alcalde Segundo Sr. Manuel Vega; Sr. Francisco Sesaj; Sr. Juan de Castro; Sr. Juan Matías Hernández Sr. Andrés Pina Regidores Sr. Juan Carlos Viqueima y Sr. Vicente Villar Jueces Sindicos; en punto y congregado acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada

Y ha visto el expediente sobre la construcción del Cantón o calle de Honorables en el Campo de la Gloria mandado construir por el orden de Sr. Morón del Río Sr. Viqueima manifestando los Regidores Comisionados Sr. Francisco Sesaj y Sr. Andrés Pina que está concluso y que debe determinarse su reconocimiento, acuerda comisionar al Sr. Manuel Vega Regidor Sr. Juan Matías Hernández y Sr. Jueces Segundo Sr. Vicente Villar para que acompañados de los mismos Comisionados y de inteligentes que nombren, pasen a reconocer si la obra se halla con arreglo a la contrata poniéndolo por escrito a continuación del expediente y hecho su cuenta.

Enterado de un oficio de S. P. E. la Diputación Provincial del día del corriente por el que manifiesta que esta municipalidad con respecto al pago del cuatro por ciento de la venta torrada por el Sr. Morón del Río de las Huertas de Cañonales debe entenderse contra Hacienda Pública ante quien puede exponer las razones que contemple oportuno.

en su caso preciso practicar lo preberado en el artículo cuarenta y seis de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, acuerdo se oficie a las oficinas de Rentas sobre el particular, y apoyando su informe en Varones que convengan al Ayuntamiento deliberar.

Huna solicitud del Sr. Andres Pico pidiendo se le abonen los sueldos atrasados que se le deben desde el fallecimiento de Sr. Bnito Manuel Garcia Perez que son los años de mil ochocientos treinta y tres y treinta y cuatro por enteros segun debe resultar de las cuentas de Propios con lo demas que contiene acuerdo nombrar a los Señores Meabe Segura y Pondico tambien Segundo para que con vista de todos los antecedentes informen lo que se les ofierca y parezca.

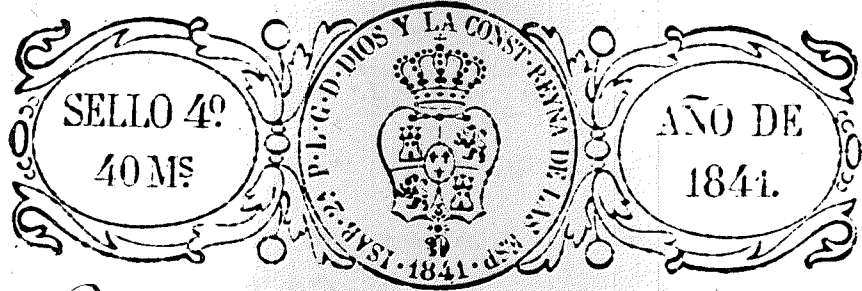
Se ha visto un oficio de S. E. la Exma Diputacion Provincial de fecha trece del corriente por el que se sirve acompañar una copia de solicitud elevada a aquella Superior autoridad por Sr. Juan Luis Airaga referente a la medicion de las Celleras y cumplimiento de su contrato de arrendamiento que fue en el año de mil ochocientos treinta y nueve y en su virtud el Ayuntamiento acuerda nombrar para evacuar el informe que por S. E. al Señor Presidente y Sr. Juan Carlos Viqueira Jindico primero rebullendose de echo y aprobado dicho informe por la Corporacion a aquella Superioridad, acompañando copia testimoniada de la contrata y demas diligencias que resultan del Expediente acortandose al Señor Pizarro de la Sala por parentesco con el Airaga solo por este acuerdo.

Tambien se ha visto un oficio de S. E. la Exma Diputacion Provincial de veinte y ocho del mes de Septiembre referente a que esta municipalidad haga a las Parroquias del Distrito el abono del medio centimo en la Contribucion extraordinaria de ciento ochenta millones que ultimamente aplico a cubrir parte del deficit de la anterior de seiscientos millones, y mediante a que esta deducion sobre alterar absolutamente los repartimientos de la primera ya hechos, perjudica a este pueblo al ramo de consumo, por lo que hace a la anterior citada en que aquellos salen exorbitantemente bonificados, acuerda se oficie con S. E. acerca de la forma en que debe procesar el Ayuntamiento presente estos inconvenientes en la manera conferenciada.

El otro oficio que transmitio el Señor Intendente de Prov. en fecha treinta de Septiembre ultimo por el que resulta que la Direccion general cesime a los Comisionados Subalternos de Amortizacion del Pago de la Contribucion que les correspondia de los ciento ochenta millones acuerda se debe una oposicion a S. E. al Interimario Señor Regente del Prems por medio del Señor Jefe Superior Abogado de la Provincia sobre el particular.

El un oficio del Señor Jefe Superior politico de la Provincia su fecha diez y ocho del ultimo Septiembre por el que pide informe sobre el concepto publico que en lo moral y politico disputa Juan Garcia Aguacil de este Thurgado, e igualmente si es persona de arraigo, acordó comisionar al Sr. Pres. para la evacuacion de dicho informe.

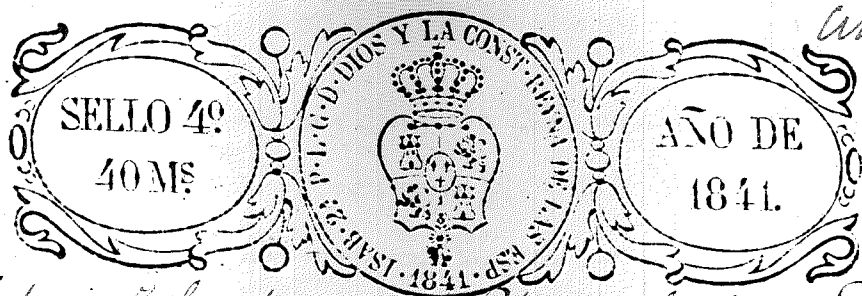
Enterado del remate hecho de las casas de Calle



Arreunema

D^{na} Isavel segunda por la gracia de Dios y por la
Constitución de la Monarquía española, Reyna de las Españas
y en su Real nombre el Duque de la Victoria Regente del Reyno.
Por cuanto el Señor Rey Don Carlos cuarto por Real Despacho
de treinta y uno de Octubre de mil ocho cientos seis fué servido
dar Título de Escribano de numero de la Ciudad de Betanzos
á José Victorio Peña, en lugar de Andres Francisco Anido, perpetuo
perpetuo por suro de heredad, y con otras calidades y condiciones, cuyo
oficio fué confirmado por el mismo Señor Rey por Real Cedula
de veinte y uno de Diciembre de mil ocho cientos y uno, mediante
haberse satisfecho la cantidad de mil quinientos reales vellon
que fueron regulados por su valimiento. Y ahora por parte
de vos José Maria Rodriguez Escribano Real Notario del
Reyno se me ha representado; que habiendo fallecido el es-
presado José Victorio Peña en tres de Mayo de mil ocho
cientos cuarenta, su viuda D^{ca} Joaquina Barbara Carro, y sus
dos hijos y herederos Dⁿ Agustin Vicente, y D^{ca} Ramona
Peña mayores de edad, celebraron amigablemente la particion
de sus bienes, adjudicandose á la D^{ca} Joaquina la Escribania
de numero que exerció su marido, cuya adjudicacion ratificaron
los referidos por Escritura publica que otorgaron en seis de
Setiembre del mismo año ante el Escribano de los Togados
de Guerra y Milicias Provinciales de la Ciudad de Betanzos

Francisco Antonio Salgado; y que la expresada D^{na} Joaquina Barbara Carro como tal dueña de la insigniada Veri-
cania del numero por otra Escritura que ha otorgado en vein-
te y tres de Julio de este año ante el Escribano del numero
de la misma Ciudad Manuel Benito de Castro, os ha
nombrado para que la egercais por los dias de su vida;
y reuniendo vos para ello los requisitos necesarios, me
suplicasteis que en conformidad de los documentos q^e acom-
pañabais fuera servido mandar expedir á vuestro favor
el correspondiente título. Instruhido el oportuno expediente
á cerca de vuestra solicitud en la Audiencia territorial de
la Corona, conformandome con su dictamen he tenido á bien
acceder á ella por resolución de veinte y cinco de Setiembre
ultimo, por concurrir en vuestra persona las circunstancias
que se requirieron. Por tanto por el presente es mi voluntad
que desde ahora en adelante vos el referido Jose Maria
Rodriguez en conformidad del expresado nombramiento
y de lo resuelto por punto general á consulta del extin-
guido Consejo de la Camara de doce de Setiembre de mil
setecientos noventa y dos, sirvais, useis y egercais el citado
oficio de Escribano del numero de la Ciudad de Betanrios
en el interin que D^a Joaquina Barbara Carro á quien
pertencee perpetuo por suro de heredad, varia de estado,
se desprende de la propiedad, ó fallece, sin que entretanto
podais ser removido por aquella sin justa causa ayro



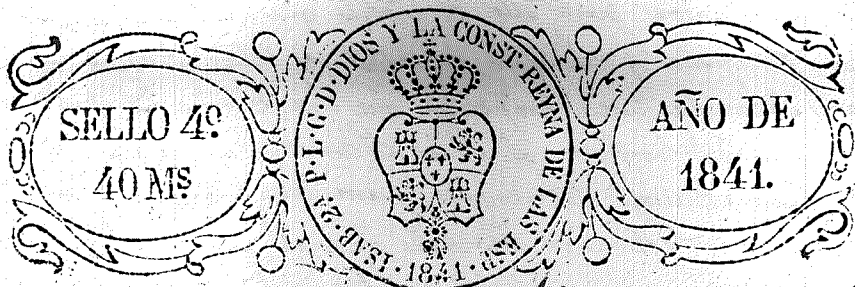
Un cuerno y uno

bada por tribunal competente. Y precedido el correspondiente juramento que con la solemnidad acostumbrada deveis prestar ante el Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Betanzos de guardar la Constitucion de la Monarquia española decretada y sancionada por las Cortes generales en mil ocho cientos treinta y siete, ser fiel á la Reyna Doña Isabel segunda de Borbon, observar las leyes del Reyno, y desempeñar bien y fielmente nuestro oficio, mando al citado Ayuntamiento constitucional, al Juez de primera instancia del Partido, y á las demas autoridades y personas particulares á quienes correspondan, que os reciban hayan y tengan por tal Es.º del numero de aquella Ciudad, y guarden y hagan guardar todas las prerrogativas anexas á este oficio, sin que en su ejercicio os pongan ni consientan poner impedimento alguno, y os acudan y hagan acudir con los derechos y emolumentos pertenecientes á el. Tambien mando que todos los instrumentos, Escrituras publicas, y demas actos judiciales y extrajudiciales que pasaren ante vos como tal Es.º del numero y estubieren estendidos y otorgados en el modo y forma que previenen las leyes, signados con un signo tal como este, tiene un signo, que es el que habeis usado hasta agora, valgan y hagan fe en juicio y fuera de el, teniendo vos obligacion de prebenir en los instrumentos que requirieran se tome rason de ellos en el oficio de Hipotecas del Partido vraso las penas impuestas en la pragmática sancion de cinco de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho; pero con la condicion de que en falleciendo la expresada D.ª Joaquina Barbara Carro

variando de estado e desprendiéndose de la propiedad de dicho oficio,
no le podáis usar, ni le usen mas con vos, sino con la persona q para
ello tubiere nuevo Real titulo. Y de este se ha de tomar raxon en la
Contaduria general de valores, la cual expresará haberse satisfecho la
media anata y los derechos de expedicion, sin cuya formalidad sera
de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio a diez de Octubre de
mil ocho cientos cuarenta y uno = El Duque de la Victoria = El
Ministro de Gracia y Justicia: Josef Alonso = tiene un Sr. Sello =
Registrado Tomas Domingo de Hoyos = Por el Canciller mayor: Tomas
Domingo de Hoyos = Dns veinte y ocho rr. y un 2. A. manda que Jose
Maria Rodriguez sirva en oficio de Escribano del numero de la Ciudad
de Betanzos en el interin que Descaquina Barbara Carro, a quien
pertenece perpetuo por su de heredad varia de estado, se desprende de la
propiedad e fallece: Registrado al nr. tres mil seis cientos setenta y tres,
Dns de Cancilleria treinta y dos reales vellon = tomase raxon en la con-
taduria general de valores, en la que consta haber satisfecho doce reales
de la media anata del oficio: tres cientos sesenta y ocho reales veinte y
nueve mrs de la vecinal, y ciento treinta y dos reales catorce mrs
por los derechos de expedicion de titulo. Madrid catorce de Octubre
de mil ocho cientos cuarenta y uno = Esta rubricado = Manuel
Gonzalez Sando

Es copia del titulo que en sencillo papel conyacente exhibió el in-
terusado a Jose Maria Rodriguez, y volvió a recoger original con su
y lo firmo. Betanzos Octubre veinte de mil ocho cientos cuarenta
y uno =

Manuel Gonzalez Sando
Vega Sepai
Fernando
Castro
Domingo
Domingo
Jose Maria Rodriguez
y Contad.
Antonio Jose Rodriguez



Cinuenta y Dos

que debe construir D^o Juan Luis Aniraga acuerda se lleve a efecto lo determinado sobre este negociado en sesión de diez y siete de Septiembre último dando conocimiento al Aniraga del remate hecho para que anteepe desde luego la tercera parte de la cantidad en que ha consistido, y no lo verificare se insten las diligencias de que habla el citado acuerdo a su final, excepto el Sr. D^o Vicente Villar. Sindico segundo que refiera su voto en el particular separandose igualmente de este acuerdo el Sr. Rojas por parentesco.

Así lo acordaron S. P. P. de que yo Srio Certifico.

Montinos del Rio
 Vega
 Villar Niquiera
 Mori
 Hernandez
 Castro y Dita
 Antonio Jose Rodriguez

Acta de 31 de 3^{re} de 1841

Mor del Rio
 Mori
 Vega
 Castro
 Prios
 Fern
 Quiroga
 Niquiera

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Be-
 taros a treinta y uno de Octubre año de mil ochocientos cuarenta
 y uno. Reunidos en ella S. P. P. los Señores D^o Celestino Montinos
 Presidente, D^o Diego Mori Alcalde Segundo; D^o Manuel
 Vega; D^o Juan de Castro; D^o Anice Prios; D^o Juan Matias
 Hernandez; D^o Jose Maria Quiroga; Regidores y D^o Juan Car-
 los Niquiera, Pro^o Sindico primero; así juntos y congregados
 acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior queda aprobada

Enterado el Ayuntamiento de la circular de la Exma Diputacion Pro^o de
 esta Provincia fecha diez y seis del corriente inserta en el Boletin ofi-
 cial de veinte del mismo por la que se sirve ordenar a todos los Ayuntamientos
 cabera de Partido que oyendo a dos hombres de conocimiento y proximidad de
 cada una de las Parroquias de que se componen nombrados por los Res-
 pectivos Ayuntamientos con quienes obraren de acuerdo formen y remi-
 tan a la misma un estado que demuestre en totalidad el importe q.
 actualmente satisface cada una de las citadas Parroquias y su actual
 encubramiento de Deudas Provinciales con la Hacienda Publica su
 poblacion, utilidades y granjerias por todos conceptos, producto to-
 tal de sus ferias y el de sus puertos publicos y lo que en justa
 proporcion corresponde ahora satisfacer por dicho Reino de Enca-

becamiento, arreglándose para ello al modelo que se halla inserto
 continuación de aquella y valiéndose de todos los datos q. crean condu-
 centes para sacar la justa proporción que dha. Corporación
 se propone, acuerda nombrar al Señor Presidente y Caballero Ca-
 pitular D. Juan Matías Hernandez para que procedan a las
 mayor brevedad a la formación del estado expresado, según y de la ma-
 nera que marca S. E. en su enunciada circular valiéndose de las noti-
 cias que crean mas conducentes al logro del fin indicado en la misma
 ya poniéndose de acuerdo con los restantes Ayuntamientos del Partido
 por lo que a cada uno corresponde a ya utilizándose de los demas medios
 que considere a propósito, y echo lo presentaran a la Corporación
 a su aprobación.

Visto el informe puesto referente a la medicion de Calle en
 cumplimiento de la contrata del Encabonado de mil ochocientos treinta
 y nueve rematabs en D. Juan Luis Anzures y contricion de cuatro
 cientas setenta y tres varas de Calle que le faltan, pedido por
 S. E. la Diputación Provincial por su oficio de trece del corriente,
 acuerda se dirija a S. E. en los mismos terminos que esta estampado
 consecuencia del acuerdo de veinte y dos del mismo.

Que se remita el informe evacuado en los terminos consen-
 ciados según las diligencias que se practicaron al efecto sobre el
 quinto Domingo Carr de Piedra a S. E. la Diputación Provin-
 cial según lo reclama

Asi lo acordaron S. S. S. de que yo D. Pro. Certifico.

Martinez del Rio
 Vega
 Hernandez
 Quiroga
 Prios
 Antonio José Quiroga

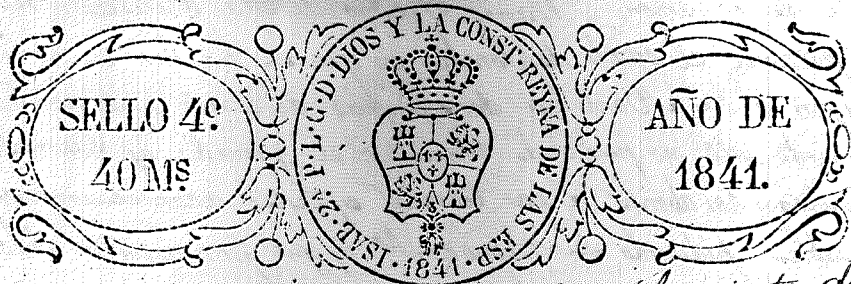
Acta de 5 de D^{re} del 31^{to}

En la Sala Capitular de la Caya Consistorial de esta Ciudad se Re-
 taron a cinco de Noviembre año de mil ochoc^{ta} cuarenta y uno.
 Reunidos con ella S. S. S. los Señores D. Celestino Martinez del
 Rio Presidente, D. Manuel Vega, D. Fran. Seijas, D. Juan
 Matías Hernandez, D. Juan de Castro, D. Andrés Prios y D.
 José María Quiroga, Regidores, y D. Juan Carlos Viqueira
 Pro. Sindico primero; en punto y congregados acordaron lo
 siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada.

Debiendo celebrarse el arriendo de Caballerias y Carros
 de Bagage para el Servicio de las Tropas en el próximo
 año de mil ochocientos cuarenta y dos, mediante el actual
 concluye en treinta y uno de Diciembre del corriente acuerda
 se publique dicho remate señalando p. a ello los dias veinte

M^{re} del Pro
 Vega
 Seijas
 Hern. C.
 Castro
 Prios
 Quiroga
 Nig



Unicorn y tray

y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis del corriente desde las once de la mañana hasta las siete de la noche con arreglo al pliego de condiciones conferenciado en este acto que se pondrá de manifiesto a los licitadores, a cuyo fin el Tenor Presidente dará las disposiciones que se acostumbra en estos casos.

Teniendo presente en este Ayuntamiento que va a concluirse el arrendamiento de los diferentes ramos del Encabezado y que debe celebrarse el que corresponde al año de mil ochocientos cuarenta y dos, acordó sacarlo a nuevo arrendamiento por el término de todo el referido año con arreglo al pliego de condiciones y bases iguales a las que se tomaron para los años anteriores con respecto a la recomposición de Calles y proporciones que sean convenientes al público, a cuyo fin se formen los correspondientes edictos noticiándose en el Boletín oficial de la Prov. con señalamiento de los días veinte y siete, veinte y ocho y veinte y nueve del corriente desde las once de la mañana hasta las siete de la noche y las cuarenta y ocho horas siguientes por las mejoras que marca dicho pliego, oficiándose lo conveniente y conferenciado de que quede copia con las oficinas de Rentas.

Teniendo presente el Ayuntamiento la urgencia con que ordena el Gobierno de S. M. se proceda al pago de las Contribuciones atrasadas inclusa la Extraordinaria de ciento ochenta millones y que en esta Ciudad y distrito no puede aun darse principio al cobro de la última por no haberse podido remitir a la aprobación del Sr. Intendente como esta preberido, los Repartim^{tos}, a lo que dio lugar la exposición que elevaron a S. E. la Diputación Provincial, los vecinos de la Parroquia de Piedad relativa al abono del medio diezmo por enteros del año de mil ochocientos treinta y ocho en la misma Contribución Extraordinaria y que formó parte en la de los Seiscientos tres millones, que motivó las distintas comunicaciones habidas entre dicha Exma. Diputación y esta municipalidad, acuerda que sin embargo del definitivo resultante que pueda tener la enunciada Reclamación, se remitan los expresados Repartimientos a la aprobación del mencionado Sr. Intendente, con el fin de poder disponer su cobranza inmediatamente al objeto de poner a cubierto su responsabilidad esta Corporación, cumpliendo con el pago como se preberido. Se ha visto una instancia de fecha cuatro del

corriente de Ramon Planes vecinos de esta Ciudad ha-
 ciendo presente el estado deplorable en que se hallan los caminos
 que pasan a la Monteria de Sangra de abaxo y de arriba
 especialmente este, no pudiendo transitar el ganado y Carros
 que conducian los abonos a las tierras apuestas a consecuencia
 desagradable, pidiendo su reconocimiento y que por cuenta de los
 dueños que tienen en aquel punto sus terrenos se recompon-
 ga por resultar en beneficio particular de todos ellos con lo
 demas que contiene acuerdo el A. M. S. contenido de la reali-
 dad de lo que se representa comisionar al Regidor D.º Andres
 del Rio, para que determinando dicho reconocimiento, o lo que
 considere mas arreglado y con la economia que sea posible des-
 ponga su recomposicion por cuenta de dichos vecinos segun se acor-
 timbra y se hizo en algunos años, pero en el caso que dicha recom-
 posicion no se haga como debe, y manifiesten los llabadores alguna
 oposicion con tal que sea el mayor numero, se forme el correspon-
 diente Expediente por los tramites que previene la Ley de tres
 de Febrero, debandose en seguida a la aprobacion de S. E. de
 Diputacion Provincial. El mismo Regidor prevenga lo que considere
 arreglado para que los herederos del difunto D.º Juan Lacaba
 recompongan la parte de camino que les corresponda, lo mismo
 que otra cualquiera q. se halle en igual caso, teniendo presente
 el expediente echo en mil ochocientos treinta y seis con la apro-
 bacion del Señor Gefe Político de la Prov.ª. Que con respecto al
 camino de abaxo de Sangra se lleve a efecto lo determinado
 en expediente de este negociado, el cual conserva Sr. Valerio
 Lopez Cadena como comisionado que fue al efecto, y ha-
 ciendolas cumplir a los que se obligaron a la recomposicion
 de este camino por medio de cualquiera alguacil que elora dicho
 Señor Regidor, y en caso de alguna oposicion, pase al Señor Presidente q.
 que satisface lo que considere arreglado segun sus atribuciones.

Se nombra para hacer la Cala del vino en el presente año en esta
 Ciudad y termino de su alabatorio a los Señores D.º Andres del Rio y Sindico
 segundo D.º Nicete Villar con el aporador D.º Don.º Cachara, teniendo q. ella la
 misma vase que en el año último.

Así lo acordaron D.º D.º de que no D.º Certifico

Monteros del Rio

Castro y Piza

Riquena

Vega

Sosa

Hernandez

Quirós

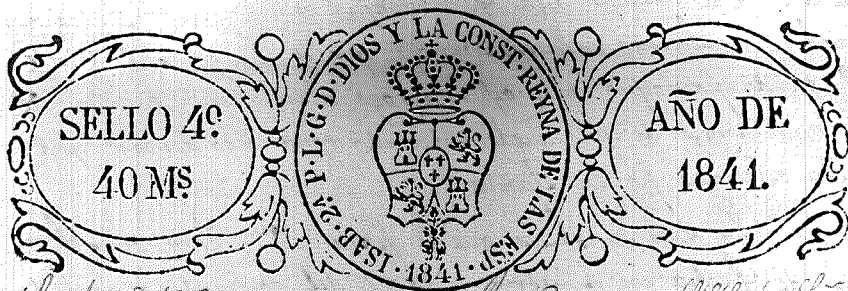
Puga

Anton José Rodriguez

Acta de 25 de 9.º de 1841

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad se Re-
 unieron a siete y cinco dias del mes de Noviembre año de

Mori
 Varela



Un cuenta y cuatro

Ciudad
et
Terr.
Chico
Quiroga
Vigo
Villas

mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella 1841. los Señores D^{ns} Diego Mori, Alcalde segundo habiente funciones de Presidente; D^{ns} Antonio María Baral; D^{ns} Francisco María Selpas; D^{ns} Juan Fernández; D^{ns} José María Quiroga; D^{ns} Andrés Dios; y D^{ns} Juan Esteban Ferrnando, Regidores; D^{ns} Juan Carlos Viqueira y D^{ns} Vicente Villar Jueces, Sindicos, ayuntes y congregados acordaron lo siguiente.

Lehuda el acta anterior queda aprobada.

Se nombran para repartidores de la Contribucion de Subsidio ordinario y el año entrante de mil ochocientos cuarenta y dos a D^{ns} Andrés Longueira y D^{ns} Pedro Lora para la industria material, por la intelectual a D^{ns} Juan Salgas debiendo asistir a la operacion de repartim.^{to} el Señor Alcalde Pres.^{te} y Sindico D^{ns} Vicente Villar.

El Ayuntamiento teniendo presente lo decretado por las Cortes en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis a poma leyes urgentes, venabiles y por un mismo decreto e insertas todas en el Boletín oficial de esta Provincia del seis de Noviembre del año pasado de mil ochocientos treinta y nueve relativas a la renovacion de las ^{autoridades} ~~autoridades~~ y de Domingo cinco del proximo Diciembre se celebren a la hora de nuestra de su mañana las Juntas de Parroquia en este termino municipal nombrando cada una los electores siguientes = La de Santiago incluso su anexo San Martin de Oribio se reuniran en el aforamiento de la Catedral Consistorial presidida por el Señor Alcalde primero o el que haga sus funciones y eligira como electores. La de Santa Maria con sus anexas San Pedro de Vinas y Sta Maria de Pontallas se reuniran en el Arzobispado de la Presidencia inmediata a las mismas presidida por el Alcalde segundo o el que haga sus veces y eligira otros cinco electores. La de San Martin de Tabor con el Barrio del Puentebajo lo hara frente al Santuario de Nra Señora del Camino presidida por el Regidor D^{ns} Juan Fernandez o el que le siga y eligira dos electores. La de Santiago de Neguian y San Esteban de Travela reunidos en el Campo de las Cañas presidida por el Regidor D^{ns} Andrés del Rio y nombrara tres electores. Los cuales reunidos el dia catorce del propio Diciembre a la hora de doce de su mañana en union con el Sr. Presidente eligir dos Alcaldes, cuatro Regidores y un Sr. Sindico en lugar de los que lo son actualm.^{te} D^{ns} Celestino Martinez del Rio, D^{ns} Diego Mori, D^{ns} Antonio M.^a Navela, D^{ns} Manuel Vega, D^{ns} Fran. Selpas; D^{ns} Juan de Castro y D^{ns} Juan Carlos Viqueira y que tengan las competencias q^{ue} se debieren las leyes sobre el caso publicandose por Bando y parendose las ordenes oportunas a las Parroquias del distrito. Se ha visto el anuncio impreso de la Comision local de instrucion primaria del distrito municipal de esta Ciudad por la q^{ue} se acuerda que el dia seis del entrante mes de Diciembre se celebren exámenes generales y publicos en la Escuela de Vinas de esta

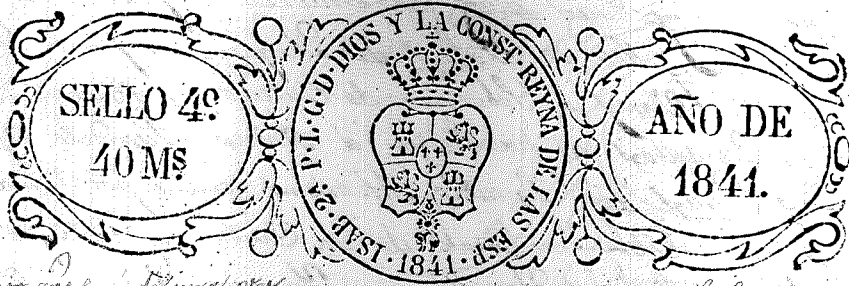
Ciudad establecida en el Campo de la Feria, y el veinte y tres del mis-
mo se celebrará igualmente en la del Niño que se halla en la Calle
de S.^{to} Fran.^{co} dando principio a unos y otros a la hora de diez de
las respectivas manananas, de que queda enterado como de lo demás que
resulta del acta celebrada por la Junta.

Se ha visto un oficio que le pasa S.^{to} Pedro de Alcan-
tara Palencia de fecha en Valladolid a trece del corriente manifes-
tando que S.^{to} A. el Regente del Reino ha tenido abien nombrarle Juez
de primera instancia de esta Ciudad ofreciendo sus respetos, y escontento
el Ayuntamiento invitarle tan pronto llegue a esta Ciudad, para que se
comisiona al Señor Presidente y un Regidor.

Se nombra para asistir a lo Repartimientos de todas las
Leyes del culto y Clero a los Señores D.^{to} Andres del Rio y D.^{to} Juan
Matias Hernandez representando al ayto con el Pro General seg.
o el que haga su beca.

Se ha visto una Solicitud que deba al Ayuntamiento D.^{to}
Jose Manuel Rodriguez de Guebra a la vez del presente para que se le
afore una heredad de terreno que se halla pagada al Banco de San Juan
quedando en el campo de la Feria D.^{to} Celestino Rodriguez de la
Hoya del 2.^o Convento del Santo Domingo con el fin de edificar
en el otro barrio para hacer el Abadicho y Asistencia de San Juan
D.^{to} Fran.^{co} Pelayo, D.^{to} Juan Francisco y D.^{to} Andres del Rio p.^o
que enterados de dicha Solicitud informen lo que les ofreciere y praver-
ca como el Regente enterado de una copia de foros que conserva en
su poder D.^{to} Juan Matias Hernandez referente al tinglado que se
hallaba en dicho Campo de la Feria perteneciente a D.^{to} Baltasar
Rodriguez que ha cobrado de por sí siempre a una parte
sin aviso de la Junta para que sobre ello tambien se
informen cuanto consideren justo y echo de cuenta a la Corpora-
cion para acordar lo que conviniere arreglado.

En mismo se ha visto una Solicitud de D.^{to} Gabriel de
la Sierra y Membrillo como marido de D.^{ta} Josefa Habla vecinos
del Terral y en su nombre suscribe D.^{to} Jose Maria Garcia
Prior del Tribunal de esta Ciudad como su apoderado manifestando
que la Casa que se sitúa de Matadero en la calle inmediata a la
Contaduría de esta Ciudad es del Dominio de la C.^{ta} Josefina
y finca de las Finca de que se compone su Ayuntamiento, y que como
Juan del Prado dueño de ella guarda custodia el Ay-
untamiento y dicho Prior trata de otras cosas de la Casa e Inter-
eses unos de la misma finca obligándose a pagar la deuda de
fondos de propios haciendola de la manera que se considere mas
arreglado para lo cual espera se nombre una Comision que
autorice la D.^{ta} con lo demás que contiene el oficio en su virtud
acuerda nombrar al Sr. Alcalde Presidente y Capitanes D.^{to} Jose
Maria Quiroga, y el que le diga en turno a quienes autoriza
en forma para que consiguiendo cuantas ventajas sean
posibles en favor de la municipalidad y de sus fondos otorguen
la Escritura asegurando del modo posible dicha cantidad
a estar pleto aunque sea pagandose la deuda bien sea



Un cuerno y cinco

por uno o dos mil reales como conviniere mas arreglado.

Embarcado el Ayuntamiento del Partido oficial de esta Villa de
 de once del que rige, que arrancando el repartimiento hecho por la
 Diputación Provincial de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil
 quinientos noventa y tres que han correspondido a la Provincia
 misma para las contribuciones de Censos y Clero impuesta por la Ley
 de Catorce de Agosto último en esta forma: un millón cuatrocientos no-
 venta y tres mil, cuarenta y ocho reales y quince cuartos territorial y pecuaria
 y trescientos setenta y dos mil novecientos diez y siete sobre las de
 industria y Comercio en cual correspondio a este distrito municipal
 las cantidades de quince mil setecientos cuarenta y siete y veinte y siete
 por el primer concepto y tres mil seiscientos ochenta y cinco con
 siete por el segundo; y teniendo presente el contenido de dicha Ley
 y los artículos diez y ocho, diez y nueve, y veinte de la de Fe-
 rro de Junio de mil ochocientos treinta y ocho a que por las
 mismas Leyes manda arreglar en esta operacion deueda comisionar
 al Señor Presidente y Jueces de Contribuciones Sr. Andres Pico
 para que con sujecion a las ordenes que rigen sobre esta materia
 verifique la distribucion a cada parroquia y una Ciudad de lo
 que debe corresponderles por cada uno de los dos Ramos citados de
 cuyo fin esta Corporacion nombra como mayores contribuyentes
 en la Territorial y pecuaria por esta Ciudad a Sr.
 Vicente Gonzalez; por la parroquia de Fiebre a Sr. Luis Pardo
 de Contador; por la de San Juan a Sr. Manuel Pardo; por la de San
 Pedro a Sr. Manuel Pardo; por la de San Pedro de las Vinas a
 Juan Antonio Beira; y por la de Pontellas a Antonio Ca-
 sal; y por la industria y Comercio por esta Ciudad a Sr.
 Don Esteban Navarro; por la Parroquia de Fiebre a Sr. Juan
 Garcia; por la de Brabio a Sr. Garcia; por la de San
 a Don Juan de la Virgen; por la de Madela a Sr. Francisco
 por la de San Pedro de las Vinas a Gregorio Navarro; y por
 la de Pontellas a Manuel Biqueiro procediendo en se-
 guida y con toda urgencia a la formacion de los reparti-
 mientos individuales para lo que se nombra por Forasteros
 hacendados con objeto de que asistan por si o a medio de apo-
 derados a dicha operacion por lo correspondiente a la Te-
 rritorial y pecuaria para el distrito Ciudad y Brabio a Sr.
 Don Juan de Castro de Madela y Antonio Casal de Pon-
 telles; parroquia de Fiebre a Manuel Pardo y Don Juan
 de San Pedro de las Vinas para la de San Juan a Sr. Juan

Carro y Andrade y Juan Diaz de Varela; para esta a Juan Martinez y Jose de Salez de Requian; para la del San Pedro das Vinhas a Sebastian de Oliveira y Fernando do Campo del Pontaluz y para esta a Antunes Sandoz y Bernarido das Penhas de Brabio. Asi mismo nombra por Pintas repartidoras para el del Territorial de esta Ciudad y Brabio a D.º Don Lopez Bahiela, Jose Crespo, Ygnacio Targuery de una poblacion y Tomas Torres del mismo Brabio y de acciones a un Ayuntamiento en el del Comercio a D.º Jacobo Pedreira del Comercio mismo, por la industrial material a Basilio de Lanza y por la intelectual a D.º Ramon Goncalves a los los cuales se les haga saber para su cumplimiento tornandose por el Sr. Presidente las demas disposiciones necesarias a conseguir que inmediatamente se ultimen las operaciones de que queda hecho merito.

Se comisiona al Sr. D.º Juan Co Lopez para que pueda encargarse el Jorol del Cantón del Campo de la Jurisdiccion a las Ciudad de Obiedo pagandose su importe por cuenta del vecor Valarrio D.º Vicente Viqueira y en caso de alguna desgracia desde dicha Ciudad a una en el rompimiento de algun Bidrio queda de cuenta del Ayuntamiento pero no el coste de conduccion y Valor del mismo Jarol.

Ante S.ª Magestad de D.º Gumersindo del Toro de fecha diez y nueve del corriente fecha que pide rebaja de la Contribucion de Mensibios del presente año por los motivos que espone acordó que el Regidor de Contribuciones D.º Antonio de la Hita para que le abra segun el Verdadero de los Compuestos.

Asi lo acordaron S.ª P.ª de que yo D.º Carlos

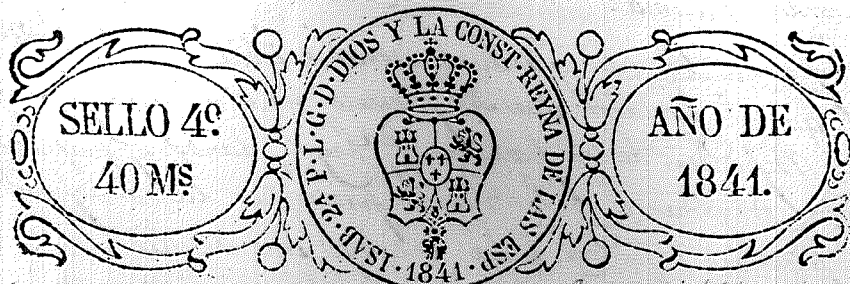
Diego Maria Perez *Signatura*
 D.º Juan Co Lopez

Castro y Pita *Signatura*
 D.º Antonio Jose Rucenas
 D.º Villar

Acta de 27 de 9^{re} del 1810

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se Reunieron a veinte y siete de Noviembre año de mil ochocientos cuarenta y uno. Incurridos en ella S.ª P.ª los Señores D.º Antonio Maria Varela Regidor primero y como tal haciendo funciones de Presidente, D.º Manuel Vega, D.º Juan Co Lopez, D.º Juan de Carros, D.º Juan Matias Hernandez, D.º Juan Fernandez, D.º Andres Piro, D.º Jose Maria Guinga Regidores, D.º Juan Carlos Viqueira y D.º Vicente Villar Protes

Varela
 Vega
 Lopez
 Castro
 de
 Hern.
 de
 Fern.



Ciudad de Leon

Casos
vicia
villan

Sindicos, así juntos y congregados acordaron lo siguiente:

Lehida d' esta anterior queda aprobada.

Se leyó el pliego de condiciones del Encaberrado de Puercas Provinciales que
vigió en el año último con arreglo a la ley y acuerdo hacer las alteraciones sig
para el remate del presente año que corresponde al entrante de mil ochocientos
cuarenta y dos.

Primera en el artículo 4.ª de condición Forcera se pondrá:

Forcera. Se admitiran las posturas que se consistieren por mas ven-
tajosas al publico.

La cuarta en esta forma:

Cuarta. El ramo de Carneros quedará a cuenta del rematante y
el sueldo diario de las mismas en esta Ciudad y termino de su alcabalato
bajo la pena en caso contrario de suministrar a sus expensas para lo
cual el Ayuntamiento tomara las disposiciones conducentes; será sugeto
dicho arrendatario a la poma de vacas, vacas y Carnero de todo veibo puden-
do ser reconocidas y berechadas por los Alcaldes y Regidores de mas si no
son como los dicho de veibo prohibiendose matar reses perjudiciales a la
salud publica pudiendo vender dicho genero todo el que quiera pagando
sus correspondientes derechos con arreglo a arancel y ordenes sobre el
caso y a los precios que acomode a los espensaciones; pero el arrenda-
tario que remate el Encaberrado tiene que espender dicha carne al
precio de ocho cuartos sin poder subirla sin por ello ser visto pri-
vor la libertad de poma a todo el que quiera a los precios q.
le acomode como los dicho.

Dei Septima queda suprimida

Se aumentaran como adicionales las que siguen

Primera. No podrá exigirse el derecho conocido por el diez
por ciento de generos extranjeros y su recargo de que se estubo
hauendo hasta octubre del presente año, ni el cuatro tambien
ciento de alcohol y su recargo de los coloniales; mediante que por
efecto de la nueva Ley de aduanas y aranceles que empero a regir
en primero del actual esta desde el mismo su eraccion en este
distrito y se rebajara al arrendatario de la cantidad de ciento
cinuenta y tres mil quinientos noventa y tres n.º y veinte y cua-
tro mil que se satisficarian a la Hacienda como importe del quin-
quenio de todos los ramos ha de cuatro mil ochocientos cincuenta
y seis n.º con diez m.º a que ascendia el del dicho diez por
de generos extranjeros, y la que resulte correspondia al Cuatro
de los coloniales, caso no este incluso en el de los extranjeros, so-
bre lo cual esta Hacienda esta municipalidad fue gestion con

la Hacienda misma.

Segunda. En caso que cualquiera individuo del Ayuntamiento reconozca que el licitador que se presente no es de arraigo suficiente para responder de la pontona q. haga, daños y perjuicios que pudiesen originarse, se le hara presentar la correspondiente fianza, Capas del Responder de la quiebra que tena.

Ahora igualmente adaptar por Vase para el remate del mismo Encabezado para el año entrante de mil ochocientos cuarenta y dos admitir pontonas hasta el numero de cien uniformes para la Milicia Nacional de esta Ciudad, y si creyeren de ellos las pontonas se entenderan esta en Varas de Calle y las de la Ciudad que son decima, media, cuarta y media cuarta recienan solamente en las citadas Varas de Calle, habiendo sido de opinion de que debia ser solo Varas de Calle como de mayor necesidad el Caballero Indico primero D. Juan Carlos Figueroa.

Se han visto los Póblitos numeros 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

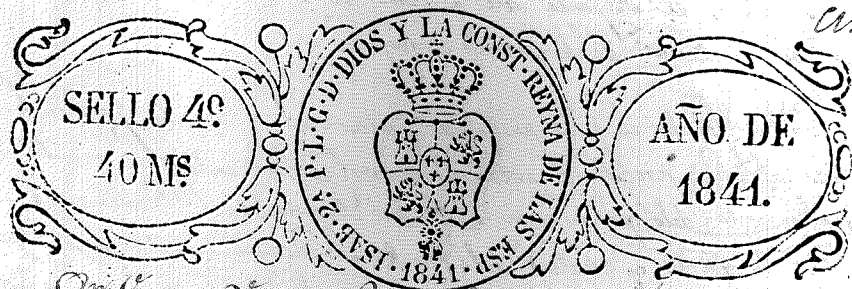
Al lo acordaron P. P. P. de que yo D. J. C. =

Carlof. Jimenez Castro y Pita Vega
Sejor. Hernandez
Juan fernandez
Villar Antonio J. C. de J. C.

Acta de S. de D. de S. de S.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella P. P. P. los Señores D. Diego Mori Alcalde Segundo Hacendo de Freixo, D. Manuel Vega, D. Juan C. Sejor, D. Juan de Castro, D. Juan Matias Hernandez, D. Juan Fernandez, D. Andres Chif, D. Toré Maria Guorga, Regedores, y D. Juan Carlos Vega.

Mori
Vega
Sejor
Castro
de
Horn.
Fern.



Unidad y vice

Dios
Quiroga
y
Villar

y D^o Vicente Villar Procs. Sindicos; en juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Que el acta anterior quedo aprobada.

El Ayuntamiento teniendo presente no haberse presentado licitador alguno al remate del Encaballado para mil ochocientos cuarenta y dos, en el dia veinte y nueve del pasado señalado para su remate no obstante haber permanecido reunida la Corporacion hasta las ocho y media de la noche despues de haber manifestado cada uno de los Caballeros Capitulares las razones que han tenido por conveniente, se pudo a votacion si el articulo cuarto del pliego de condiciones que se ha formado para dicho año entrante de mil ochocientos cuarenta y dos debe reformarse tratandolo como en los anteriores hasta el presente, porque se cree que el fijar el precio de ocho cuartos a la libra de Carne amada a los licitadores, o sea de pta. tal como está, habiendo mutado se ponga como se halla en este año y citubo en los anteriores sin señalar dicho precio habiendo sido de opinion que es susceptible de reformar dicho articulo los Señores Hermanos y Pelays, y Tenorados los Sr^{es} Don Fernan-
do y Villar, acordando acto continuo se saque nuevamente a publicas posturas, señalando para el remate los dias siete, ocho y nueve, desde las once de la mañana hasta las siete de la noche anunciandose inmediatamente por medio de bando en esta Ciudad y Boletín oficial de la Prov^o. Teniendo presente habrase tomado por base para el remate del Encaballado para mil ochocientos cuarenta y dos la admision de ciertos uniformes para la Milicia Nacional con varas de Calle, acuerdos comunonar al Caballero Regidor D^o Fr^o Maria Quiroga y q^o que disponga de alguno uno de aquellos en los terminos convenidos y que se presentara en el acto del remate a los licitadores y servira de modelo para los que se ofrecieren y haya de construir al arrendatario.

Se ha visto un oficio del Presidente de la Ill^{ta} Hermandad de la Purissima Concepcion de esta Ciudad fecha del dia de hoy por el q^o manifiesta a esta Corporacion que sin embargo del contenido de la Il^{ta} orden de diez y ocho del proximo pasado que prohibe la cesacion de las Cofradias y asociaciones religiosas que no estan autorizadas por el Gobierno, mandando en el asunto evitar todo motivo de encuentros y la maledicencia del pueblo, pide ala municipalidad si desea decirle si tiene o no abien Honorable con su asistencia como todos los años ala funtion del actual con lo demas que contiene, y en su virtud acuerda se transcriba dicha comunicacion al Señor Jefe de primera instancia de esta Ciudad afin de que se sirva manifestar si las razones con q^o se apoya la referida Hermandad son consideradas suficientes y q^o que este ayto. pueda autorizar un acto religioso con arreglo a lo q^o se

disponer por S. M. el Regente del Reino en el citado Real de-
creto para en su virtud deliberar lo correspondiente.

Quero forme el presupuesto de gastos del Partido Judicial
correspondiente al año proximo entrante de mil ochocientos cuarenta y
dos en cumplimiento de lo que dispone S. M. la Diputación Provincial
en su Real cédula de veinte y cuatro del pasado Noviembre inserta en el Bo-
letín de veinte y cinco del mismo poniendolo igual al del presente año
y echo y firmada a la citada Exma. Diputación.

A lo acordaron S. P. S. de que así. Juro Certifico =

Diego Morán *Castro y Pita* *Vega*

Seijas *Fernando* *Jurado*

Villar *Prós* *Fernando*

Acta de 6 de Mayo del 84. *Antonio J. ...*

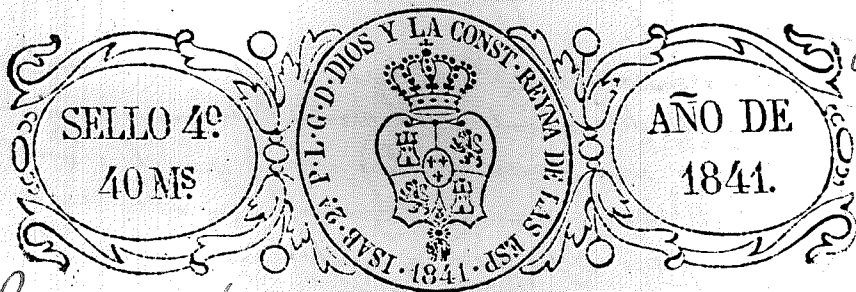
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se re-
nunció a las diez y seis del mes de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta
y uno. Presididos en ella S. P. S. los señores D. Manuel Vega Regidor
segundo haciendo funciones de Presidente, D. Juan Co Seijas; D. Juan
Mata de Meléndez; D. Jose Maria Guiroga Regidor y D. Juan
Carlos Viqueira y D. Vicente Villar Protes. Jueces; en punto y
congregados acordaron lo siguiente.

Queda el acta anterior queda aprobada

Este Ayuntamiento con presencia del oficio del primero del corriente
que le para D. Jose Abarría Montoto y Freire Presidente de la
Congregación de la Purísima Concepción de esta Ciudad re-
ferente a que la Corporación le manifieste si tiene o no a bien honrarla
con su asistencia como lo hizo todos los años el día ocho del corriente
mes en que se celebra la función de la Purísima Concepción en el
Convento de S. Agustín de esta Ciudad con lo demás que contiene
acuerdo se conteste a dicho D. Jose Montoto y Freire que con
arreglo a lo determinado por S. M. el Regente del Reino en su
Real orden de diez y ocho del mes utiomo, no puede autorizar
aquella función con su asistencia en razón a que la referida con-
gregación carece de los requisitos que prescribe la insigniada Real
orden, pero sin perjuicio de hacerlo siempre y cuando le aco-
diten esta circunstancia.

Se han visto los Boletines números ciento ochenta
y siete, ciento ochenta y ocho, y ciento ochenta y nueve y noventa
de veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y siete, y veinte y
nueve del pasado Noviembre de que se enteraron S. P. S. as-
mas de que lo hacen cuando lo fueren por conveniente eula

Vega
Seijas
do
Hern.
Guiroga
Viqueira
Villar



cinuenta y ocho

Secretaría de Ayuntamiento y hallarse expuestas al público los días de correo en la puerta de la Casa Comisional.

Así lo acordaron S. P. P. de que yo Dno Certifico =

Vega
Seijas
Castro
Dios
Quiroga
Viqueira
Villar
Antonio José...

Acta de 17 de Dto 1841

Mori. En la Sala Capitular de la Casa Comisional de esta Ciudad de Be-
 Vega. tanza el día y siete días del mes de Diciembre año de mil ochoc.
 Seijas. cuarenta y uno. Previendo en ella S. P. P. los Señores D. Diego Mori
 Castro. Alcalde Segundo Provisor de Presidente; D. Manuel Vega; D. Fran.
 Dios. Seijas; D. Juan del Castro; D. Andrés Thios; D. José Barrera
 Quiroga. Provisores; D. Juan Carlos Viqueira y D. Vicente Villar
 Viqueira. Provisores Jueces, así juntos y congregados acordaron lo sig.
 Villar.

Lehida el acta anterior quedó aprobada

Se han visto los Boletines oficiales números ciento noventa y uno cien-
 te noventa y dos, ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, ciento no-
 venta y cinco, ciento noventa y seis, ciento noventa y siete y ciento noventa
 y ocho, de los días primero, dos, cuatro seis ocho nueve once, y trece del
 corriente de que se enteraron S. P. P. y además lo hacen en la Secretaría
 de Ayuntamiento cuando lo tienen por conveniente y hallarse expuestas al
 público los días de correo en la puerta de la Casa Comisional, y en respecto a lo
 que previene la circular del Sr. Jefe Político de veinte y ocho de Noviembre
 último inserta en el Boletín número ciento noventa y tres sobre los plantes
 de Arboles en las Deseas de este distrito municipal acordó nombrar una Comi-
 sion de su Jeno compuesta de los Señores D. Juan Fernandez con el Pro.
 Sindico Segundo que es ó sea del Ayuntamiento, la cual practique inmediata-
 mente cuanto previene los artículos insertos en la Real orden de veinte
 del mismo Noviembre que comprende dicho Boletín, p.º a lo que se les
 dá las correspondientes facultades, nombrando los ella, y como res-
 pectivos o celadores, como demas que consideren arreglado presen-
 tando en esta Secretaría las noticias que se mandan y.º hacerlo

en tiempo oportuno al Señor Jefe Superior Político de la Prov.^a
y Diputación Provincial.

Una instancia de José Esteban Alcázar Carcelero
de fecha diez y siete del corriente sobre varias recomposiciones
que pide se hagan en la Carcel pública, acordó que el Señor
Regidor D.^o Juan de Castro practique reconocim.^{to} por medio de Perito
graduado el presupuesto de los gastos y dando cuenta para la
providencia conveniente.

Una instancia de D.^a Maria de los Riebes Lamas
Viuda de D.^o Manuel Pulo manifestando los perjuicios que se le si-
guen con una parte de asientos que hay en el Canton inmediato
al sulcar con lo demas que contiene acordó comisiones al Señor
Prot. General D.^o Vicente Villar y Regidor D.^o Andres
Priol para que reconociendo lo que dice dicha D.^a Maria
de los Riebes Lamas informen lo que consideraron justo.

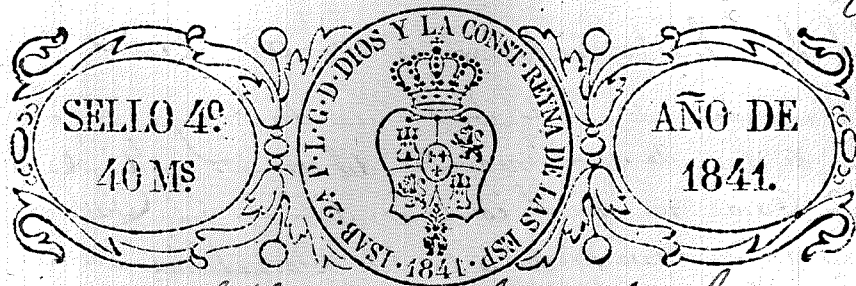
Enterado del expediente de la medicion de Calle perteneciente
a la del Ayuntamiento, considera el Jefe en su conformidad con arreglo
a la contrata, sin que al arrendatario pueda reclamarse el abono de
Calle que parece resulta de deficit numeradas y otras pequeñas
faltas pudiendo despacharse por este respecto la correspondiente con-
tenta si combinese en ello.

Enterado igualmente del Expediente referente a la construccion
de la Calle de los Herradores o Canton del Campo de la feria cerciora-
dos del reconocimiento practicado e informe de los Señores de la Comi-
sion, acuerda conformarse con ellos por hallarlos arreglados, comi-
sionandose al Señor Leizaola para que concluida con lo combenien-
te respecto del Terrol, como todo lo demas que falta hasta
ultimas de año, y caso este parte de lo que informe la
Comision y reconocimiento se nombra al Señor Regidor D.^o
José Quiroga para que cuide se lleve a efecto cuanto se
manifieste en los expresados informe y reconocim.^{to} quedando
siempre responsable al contratista y hecho todo ello se le
expida la conducente contenta.

Una solicitud pendiente sobre pedido de D.^o S.
Ferrados de Turiel inmediato a una huerta del que lo
solicita D.^o Francisco Leizaola con el reconocim.^{to} que comprende
del Perito D.^o Domingo Cañada con la permision de los señores
que cita y demas que contiene acordó que dirigiendole
a lo prevenido por la Diputacion Provincial se le expa-
che el correspondiente certificado y que pueda satisfacer
los derechos nacionales y pagarlo al oficio de Hijosdalgo
insertandose en dicho testimonio las condiciones de dicha
Diputacion Provincial.

Enterado del expediente sobre un pedero de terreno
que pide D.^o José Manuel Rodriguez Herrador

Universidad de



Situado en el Campo de la Feria con los informes puestos por la Comision y otras diligencias que le siguen acordó que se expediente para nuevamente al Sr. Presidente y Procurador General a fin de que teniendo a la vista las razones y opinion de D. Celestino Rodriguez, y poder determinar con acierto lo conveniente; informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se nombra para asistir al examen que debe celebrarse el dia veinte y tres del corriente en la Escuela de Niños de esta Ciudad, situada en el ex-Convento de San Fran, a D. Fran. Maria Pejas y Procurador General D. Vicente Villar, los cuales presentaran la Cuenta de lo q. importan los premios.

Que se abonen a los Escribientes de esta Secretaria la gratificacion de los documentos n. de costumbre.

A lo acordaron P.P. de que yo Jro. Certifico

Diego Mori Castro y Vega
Pejas
Niquexa
Villar
Antonio J. ...

Acta de 27 de Dic. 1841

N.º del Prio En la Sala Capitalar de la Casa Consistorial de esta Ciudad se
Mori Betaron a veinte y siete dias del mes de Diciembre año de
Vega mil ochocientos cuarenta y uno. Preuidos en ella P.P. P.
Pejas los Señores D. Celestino Martinez del Prio Alcalde pri-
Castro mero Preside; D. Diego Mori Alcalde Segundo; D. Man.º
Peñ.º Vega; D. Fran.º Pejas; D. Juan de Castro; D. Juan
Orlos Matias Hernandez; D. Andres Pina; D. José Maria
Quiroga Quiroga Regidores y tambien lo es D. Juan Fernandez
Fern.º Pardo; y D. Juan Carlos Viqueira Prot. Jindico pri-
Viga mero; asi juntos y congregado acordaron

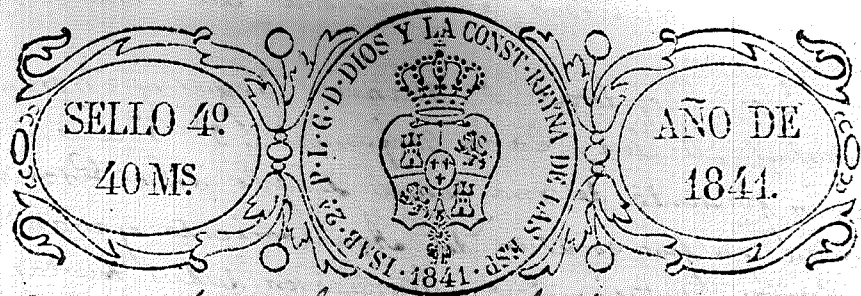
lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada
A una instancia del Sr. Gabriel Rita da Veiga presenta-
da en el día de hoy, de veinte y cuatro del corriente pidiendo la
línea de su Casa que quiere construir de nuevo en la Calle de
los Herreros que su traseira da a la de la Contaduría acordó
que por ahora se le de la que corresponde a esta Calle p.^a lo cual
se comisiona al Sr. D.^o Fran. Co. Leija y uno de los Señores
Jindicos.

Enterado el Ayuntamiento del expediente sobre el pedido
de un pedazo de terreno que solicita D.^o José Manuel Pro-
driguez. Herrador sito en el Campo de la Feria, y construído un
Pabellon para ejercer su profesión pegado a otro q.^e tiene en
aquel sitio D.^o Celestino Prodriguez, con el segundo informe
puesto por el Sr. Alcalde D.^o Diego Mori y Procs. Jindi-
cos acordó: que en atención a las circunstancias que concurrieron
en el D.^o José Manuel Prodriguez, y sobre todo prebio alla-
namiento de este a sostener el alumbrado del Casal del nuevo Can-
ton por el termino de un año, segun lo propone la Comision
en su ultimo informe y al pago de la pension de seis
rs. anuales para los fondos municipales, y teniendo presente
que los Ayuntamientos estan en obligacion de dar sitio a los
profesores de Veterinaria y al ejercicio de su industria y
que la ventana o tablero que abrió D.^o Celestino Prodriguez
no pudo en modo alguno perjudicar a los intereses del es-
tado sin que ni aun como interdicto posesorio pueda emboscarse
por hallarse establecida su repulsa en ordenes recientes rela-
tivamente al servicio publico y comunal y por la misma ra-
zon de que si en publica subasta se concedió al D.^o Celestino
con solo la entrega de medio bertuario a los Señores de la
Milicia Nacional bajo la aprobacion de J. C. la Dipu-
tacion de la Provincia, de confiansa por título de foro bajo
las obligaciones expresadas, y con la de demolicion en su caso
al D.^o José Manuel Prodriguez el terreno que solicita
precedida igual aprobacion de J. C. a donde se remita
el expediente al efecto.

Se aprobó la cuenta presentada por los Regidores D.^o
Fran. Co. Leija, y D.^o Juan Fernandez importante mil tres-
cientos cinco rs. con seis mt. perteneciente a los gastos de
D.^o Roque.

Tambien se aprobó nuevecientos sesenta y un rs.
que importa la de D.^o Juan Matias Ferrando y D.^o Juan



León

de Castro tambien de la misma funcion.

Asi mismo se aprueba otra de Dⁿ Vicente Villar importante trescientos cuarenta y dos n. con veinte y seis ms. de los globos de dicha funcion.

Una relacion presentada por Dⁿ Juan Carlos Niqueira Prot General importante seiscientos ochenta y tres n. con veinte y cuatro ms. de los gastos ocasionados en la construccion de la carretera general especificada con la mayor distincion y claridad, por lo cual se le despache el conducente libramiento.

Que se despache igualmente otro libramiento de ciento cuarenta y seis n. con importe de los gastos ocasionados en el caño maestro de la Ribera segun recibos que presenta del maestro Cantero.

Que se despache otro de ciento setenta y ocho n. de los gastos ocasionados en varias obras puestas en el Caño maestro que bafa de la Calle de las Plateras, Puente de Jaso y otros.

Que se despache otro de cincuenta y cuatro n. importe de unos gastos ocasionados en la limpieza de un Caño en la Calle del Fuente de Santa y algunas obras en la de las Moras y otras a favor del Regidor Dⁿ Juan Matias Ferrnando J. Ciudad de dichos trabajos.

Que se despache el libramiento contra los Fondos de Propios de doscientos treinta y seis n. con veinte ms. a favor del Regidor Dⁿ Fran.º Lopez importe de dos bidoneras y un Vidrios y otros reparos echos en la Casa Consistorial

Que se despache la Nomina general de los sueldos del corriente año y demas libramientos de reglamento.


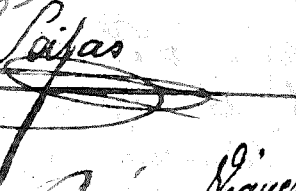
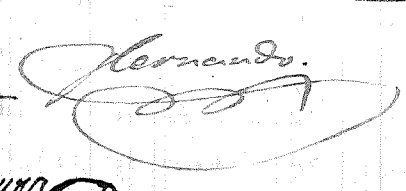
Se han visto los Boletines oficiales numero 8 ciento noventa y nueve, doscientos, doscientos uno, doscientos dos, doscientos tres, doscientos cuatro y doscientos cinco de los dias quince, diez y seis y diez y ocho, veinte, veinte y dos, veinte y tres, y veinte y cinco del corriente de q^{de} se enteraron S. P. P. admas de hacerlo en la Secretaria de este Ayuntamiento quando lo tienen por conveniente y hallarse expuestos al publico los dias de correo en la puertada de la Casa Consistorial para la formacion del inventario

de los bienes del Clero, se comisiona al Señor Presidente

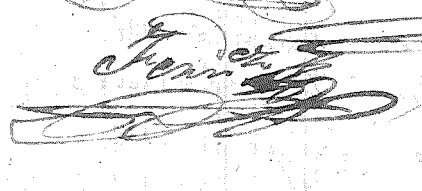

Los Regidores D^{ns} Manuel Vega y Prores
Generales D^{ns} Juan Carlos Viqueira y D^{ns} Vicente Villar
hicieron presente de una copia simple de la Escritura
de venta que por comision del Ayuntamiento y mandato
de la Coma Diputacion Provincial otorgaron de las Huertas de
Cachinas a favor de Dⁿ Juan Luis Aviraga, y el A^{to}
en su vista la aprueba, sin embargo no puede menos de
notar que dichos comisionados padecieron una equivocacion
en la liquidacion de los frutos e rentas mandadas restituir
al Aviraga, puesto que admitieron a este en compensacion
setecientos diez y siete n^{os} por las del corriente año, siendo
asi que el A^{to} no la ha percibido, por lo cual se haga
saber a D^{ns} Isaquin Blanes como arrendatario de ellas
entregue en la Depostaria de Propios dichos setecientos diez
y siete n^{os} y no al Aviraga a quien lo hará del resto al com-
pleto de los mil y cien del arrendamiento, pues que en otro caso
tendria el Aviraga a percibir dos veces una misma canti-
dad por frutos de un mismo año lo cual se intimo al Pleno
por el Secretario de la Corporacion asi como el que haga con-
star dicha entrega en Depostaria, viniendo a resultar a favor
de los fondos de Propios por este respecto ochocientos setenta
y siete n^{os} y diez y seis ms^{os} descontados ya ochocientos
ochenta a que a viene el cuatro por ciento de abobala o
venta de posesiones que segun lo preberido por S. E. e in-
formado por las oficinas de Rentas de esta Ciudad, se
entregase al arrendatario del insignuado ramo, cuya entrega
verifique dichos comisionados faciendo carta de pago q.
se una al expediente de su referencia, con la copia simple
de dicha Esc^{ta} en el cual se ponga testimonio de este acuerdo.

Asi lo acordaron S. P. S. de que yo D^{ns} Justo

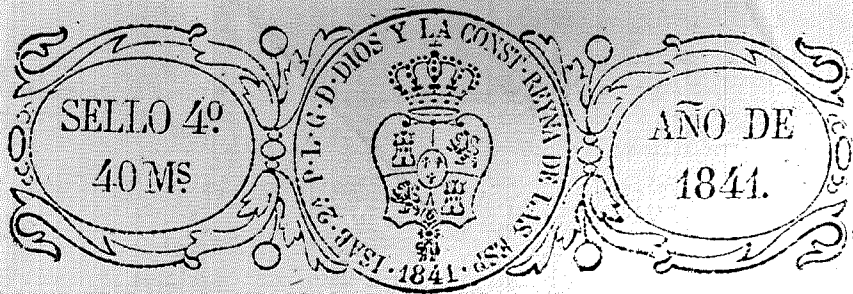
Mantener del Rio  Castro y D^{ns} 

Vega  Lajas  Hernandez 

Quirós  Rio Viqueira 

Ferraz  Antonio J. 

Seicenta y una



Nota del 7 mayo de 1841.

Se hallan las actas con arreglo a instrucción a unos toralouinos faltas de firmas y deba cubrirse si existen los interesados, temiendo en lo sucesivo en esta falta de solemnidad el mayor cuidado el secretario de la corporacion.

El Sr. Abogado

Madrid